



|   |   |         |             |
|---|---|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA  | 1 de 86     |

| <b>Datos personales</b> |                                    |
|-------------------------|------------------------------------|
| Nombre                  | <b>ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO</b> |
| Partido o Movimiento    | <b>PARTIDO LIBERAL</b>             |
| Circunscripción         | <b>RISARALDA</b>                   |
| Período Legislativo     | <b>2022 – 2026</b>                 |
| Correo Institucional    | <b>anibal.hoyos@camara.gov.co</b>  |

| <b>Informe de gestión</b>  |
|--|
| Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. <i>(Lit. j, Art. 8°, ley 1828 de 2017) Código de Ética y Estatuto del Congresista.</i>  |
| <b>Información mínima obligatoria</b>  |
| 1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).  |
| <b>AUTORÍA:</b>  |
| <b>PL 289 DE 2022 CÁMARA – JUEGOS EJE CAFETERO.</b> <i>“Por la cual se establecen beneficios tributarios para la realización de los XXII juegos deportivos nacionales y VI juegos deportivos paranacionales, eje cafetero 2023 Carlos Lleras Restrepo y se dictan otras disposiciones”</i>               |
| <b>PL 304 DE 2022 CÁMARA – OBRAS POR IMPUESTOS.</b> <i>“Por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo transitorio al capítulo II (formas de extinguir la obligación tributaria) del título VII (extinción de la obligación tributaria) del estatuto tributario y se dictan otras disposiciones”</i> |
| <b>PL 398 DE 2023 CÁMARA – HOMENAJE A BALBOA.</b> <i>“Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se vinculan a la conmemoración del centenario del municipio de Balboa, en el departamento de Risaralda, rinden homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones”</i>         |
| <b>COAUTORÍA:</b>  |
| <b>PL 410 DE 2023 CÁMARA – VIOLENCIA VICARIA.</b> <i>Por medio del cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria, se modifica la ley 1257 de 2008 y la ley 2126 de 2021 y se dictan otras disposiciones</i>  |
| <b>PL 397 DE 2023 CÁMARA – SALVAMENTO PARA EL TURISMO.</b> <i>Por medio de la cual se establecen medidas de salvamento para el turismo del país</i>  |
| <b>PL 379 DE 2023 CÁMARA – CÁTEDRA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE.</b> <i>Por medio del cual se establece la educación sobre alimentación saludable en todas las instituciones educativas del país, y se dictan otras disposiciones</i>   |

|   |   |         |             |
|---|---|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA  | 2 de 86     |

**PL 305 DE 2022 CÁMARA – ARL.** *Por medio del cual se establecen los mecanismos que propenden por el óptimo uso de los recursos del sistema general de riesgos laborales*

**PL 278 DE 2022 CÁMARA – TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO Y COLECTIVO DISPONIBLE.** *Por medio del cual se modifica la ley 105 de 1993 y se dictan otras disposiciones, o ley del transporte público masivo y colectivo sostenible y no contaminante*

**PL 274 DE 2022 CÁMARA – IMPUESTO AL TABACO.** *Por el cual se crean medidas fiscales de prevención en salud pública en materia de tabaco, derivados, sucedáneos o imitadores y se dictan otras disposiciones*

**PL 272 DE 2022 CÁMARA – INCONVERTIBLES.** *Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones*

**PL 258 DE 2022 CÁMARA – MEGAMINERÍA PAISAJE CULTURAL CAFETERO.** *Por medio de la cual se establece el paisaje cultural cafetero y su zona amortiguadora, como zonas excluidas de megaminería y se dictan otras disposiciones*

**PL 257 DE 2022 CÁMARA – TUTELA.** *Por medio de la cual se modifica el decreto – ley 2591 de 1991, y se dictan otras disposiciones” o “los derechos se respetan”*

**PL 140 DE 2022 CÁMARA – CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS.** *Por medio del cual se modifica la ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones*

**PL 213 DE 2022 CÁMARA – COMUNIDAD LACTANTE.** *Por medio de la cual se establecen medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*


**PL 189 DE 2022 CÁMARA – LEY DE LA MÚSICA.** *Por medio del cual se reconoce, promueve y fortalece el ecosistema musical colombiano y se dictan otras disposiciones*

**PL 148 DE 2022 CÁMARA – EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.** *Por la cual se adicionan el numeral 4to del artículo 23 y el artículo 25 de la ley 115 de 1994, ampliando los contenidos en formación en convivencia y habilidades sociales, en la educación básica y media, y se dictan otras disposiciones*

**PONENCIA:**

**PL 088 DE 2022 CÁMARA - 088 DE 2022 SENADO – PRESUPUESTO GENERAL.** *Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023*

**PL 338 DE 2023 CÁMARA - PLA NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026.** *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”*

|   |   |         |             |
|---|---|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA  | 3 de 86     |

**PL 342 DE 2023 CÁMARA - 278 DE 2023 SENADO – ADICIÓN PRESUPUESTAL.** *por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia 2023*

**PL 029 DE 2022 CÁMARA – CONTRATACIÓN.** *Por medio del cual se incentiva la contratación con las entidades estatales*

2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).

**1. PROPOSICIÓN A PAL 027 DE 2022 CÁMARA – DERECHO A LA EDUCACIÓN.** Modificar el artículo 1 de PAL, agregando la obligación del Estado de brindar infraestructura adecuada para la educación. Quedando el artículo así:

“Artículo 1: Modifíquese el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:  
ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, que forme personas, con el objetivo de aportar al desarrollo del país.  
(...)

El Estado propenderá, de forma progresiva, por garantizar el derecho a la educación desde las dimensiones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, a fin de satisfacer las necesidades básicas de los estudiantes, en nutrición, transporte en zonas de difícil acceso, salud integral, ambientes escolares **e infraestructura** adecuados y útiles escolares.

**2. PROPOSICIÓN A PAL 0156 DE 2022 CÁMARA – SENADOS REGIONALES.** Modificar el artículo 1 de PAL, incluyendo a representantes de la población afrocolombiana para integrar el Senado, adicionando para ello la obligación de haber sido parte de un consejo comunitario afro. Quedando el artículo así:

“Artículo 1. Modifíquese el Artículo 171 de la Constitución Política de Colombia así:


Artículo 171. El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional.

(...)

Los representantes de las comunidades indígenas **y de pueblos y comunidades afrocolombianas** que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena **o de una organización o consejo comunitario afrocolombiano**, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el ministro de Gobierno.”

**3. PROPOSICIÓN A PAL 243 DE 2022 CÁMARA – REFORMA POLÍTICA.** Modificar el artículo 1 de PAL, agregando a los servidores de elección popular dentro de los investigados por autoridad competente. Quedando el artículo así:

“ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 40 de la Constitución, así:

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 4 de 86     |

ARTÍCULO 40.

(...)

La autoridad competente conservará el ejercicio de la vigilancia sobre la conducta oficial **y cumplimiento de los deberes funcionales de los servidores públicos, incluyendo los de elección popular.**

**4. PROPOSICIÓN A PAL 243 DE 2022 CÁMARA – REFORMA POLÍTICA.** Eliminar el artículo 8 del PAL, que trataba sobre obligatoriedad del voto; el artículo indicaba:

“ARTÍCULO 8. Modifíquese el inciso primero del artículo 258 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTICULO 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano de obligatorio cumplimiento. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos. (...)

**5. PROPOSICIÓN A PAL 254 DE 2022 CÁMARA – CAMPESINADO COMO SUJETO ESPECIAL DE PROTECCIÓN.** Modificar el artículo 1 de PAL, agregando a los campesinos y trabajadores agrarios como sujetos de especial protección. Quedando el artículo así:

“Artículo 1. Modifíquese el Artículo 64º de la Constitución Política de Colombia. —


Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los campesinos **y trabajadores agrarios**, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación de calidad, diferencial y pertinente, de salud, vivienda, servicios públicos domiciliario, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica, financiera y empresarial y movilidad con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

**El campesinado y** los trabajadores agrarios son sujetos políticos de derechos y de especial protección. (...)

**6. PROPOSICIÓN A PAL 254 DE 2022 CÁMARA – CAMPESINADO COMO SUJETO ESPECIAL DE PROTECCIÓN.** Modificar el artículo 1 de PAL, agregando el deber del Estado de brindar vías terciarias adecuadas. Quedando el artículo así:

“Artículo 1. Modifíquese el Artículo 64º de la Constitución Política de Colombia. —

Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los campesinos, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación de calidad, diferencial y pertinente, de salud, vivienda, servicios públicos domiciliario, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica, financiera y empresarial **vías**

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 5 de 86     |

**terciarias en condiciones buenas y óptimas** y movilidad con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. (...)

**7. PROPOSICIÓN A PL 117 DE 2021 CÁMARA – PASIVOS AMBIENTALES.** Adicionar un párrafo al artículo 2 de PL, indicando:

“ARTÍCULO 2. Definición de pasivo ambiental. Se entenderá por pasivo ambiental el impacto ambiental negativo, susceptible de ser medido, ubicado y delimitado geográficamente, causado por proyectos, obras o actividades humanas autorizadas o no autorizadas, identificado con posterioridad a la finalización del proyecto, la obra o la actividad que lo provocó, que no fue oportuna o adecuadamente manejado en relación con su prevención, mitigación, corrección o compensación y que genere un nivel de riesgo no aceptable a la salud humana o al ambiente, de acuerdo a lo establecido por las autoridades ambientales.

(...) **Parágrafo 2: Los pasivos ambientales serán asumidos por el responsable, independientemente de la acción sancionatoria, civil o administrativa a que haya lugar.**”

**8. PROPOSICIÓN A PL 117 DE 2021 CÁMARA – PASIVOS AMBIENTALES.** Adicionar un párrafo al artículo 8 de PL, indicando:

“ARTÍCULO 8. Composición del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales. La conformación y funcionamiento del Comité Nacional para la gestión de Pasivos Ambientales, será reglamentada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, previa decisión del Consejo Nacional Ambiental dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.


(...) **De cada una de las sesiones que realice el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales, se elaborará un informe de socialización de los temas allí tratados, y si es del caso, de la información y lineamientos técnicos relacionados con gestión de los pasivos ambientales, que allí se generen; dicho informe será público y de fácil acceso para la ciudadanía.**”

**9. PROPOSICIÓN A PL 142 DE 2021 CÁMARA – DÍA HÉROE DE LA SALUD.** Modificar el artículo 2 de PL, agregando la obligación de incluir al talento humano en salud en las ceremonias y eventos de conmemoración del día del héroe de la salud. Quedando el artículo así:

“Artículo 2°. Establézcase el día 25 de marzo de cada año como el día nacional del héroe de la salud. Las autoridades oficiales, privadas, civiles, militares y en general todo el pueblo colombiano realizará ceremonias para conmemorar esta fecha con la presencia **del talento humano en salud** y las familias de aquellas personas que perdieron la vida en cumplimiento de su servicio y como consecuencia de la pandemia por SARS-CoV-2 Covid-19.”

**10. PROPOSICIÓN A PL 142 DE 2021 CÁMARA – DÍA HÉROE DE LA SALUD.** Modificar el artículo 3 de PL, agregando la obligación de incluir al talento humano en salud que perdió la vida en ejercicio de sus funciones, durante la pandemia, en el monumento que se realizaría como homenaje. Quedando el artículo así:

“Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Salud y Protección Social para que acorde con las facultades propias de sus funciones destine las partidas presupuestales necesarias para erigir un monumento en homenaje **al talento humano en salud** y a todas las personas que perdieron la vida en cumplimiento de su servicio y como consecuencia del SARS-CoV-2 Covid-19 en el país, en el espacio que la comunidad médica considere.”

|   |   |         |             |
|---|---|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA  | 6 de 86     |

**11. PROPOSICIÓN A PL 160 DE 2022 CÁMARA – POLÍTICA PÚBLICA DE PAZ.** Modificar el artículo 3 de PL, agregando a la población vulnerable dentro de los beneficiarios de las medidas especiales de protección y agregando que ello se hará en condiciones de EQUIDAD no de igualdad, pues hay que tener en cuenta que no todos tienen iguales condiciones. Quedando el artículo así:

“Artículo 3°. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 418 de 1997, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. El Estado propenderá por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de las personas y adoptará medidas en favor de grupos vulnerables, discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de equidad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social.”

**12. PROPOSICIÓN A PL 160 DE 2022 CÁMARA – POLÍTICA PÚBLICA DE PAZ.** Modificar el artículo 4 de PL, agregando a los Planes de Desarrollo Territorial para ser tenidos en cuenta en la fijación de políticas y proyectos en el marco del acuerdo de paz. Quedando el artículo así:

“Artículo 4°. Modifíquese el artículo 6° de la Ley 418 de 1997, el cual quedará así: ARTÍCULO 6°. En el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Territorial de las entidades territoriales se fijarán políticas, programas y proyectos, dirigidos al cumplimiento de los acuerdos de paz pactados y el logro de la paz, así como el desarrollo social equitativo y la integración de las regiones, en especial, los municipios más afectados por la violencia o aquellos en los que la presencia del Estado ha sido insuficiente. (...)”

**13. PROPOSICIÓN A PL 160 DE 2022 CÁMARA – POLÍTICA PÚBLICA DE PAZ.** Adicionar un párrafo al artículo 6 de PL, que indique:

**“PARÁGRAFO 3. De las sesiones que realice el Gabinete de Paz se elaborará un informe de socialización de los temas tratados y de los compromisos que allí se generen, el cual será público y de fácil acceso para conocimiento de la ciudadanía.”**


**14. PROPOSICIÓN A PL 160 DE 2022 CÁMARA – POLÍTICA PÚBLICA DE PAZ.** Modificar el artículo 12 de PL, agregando que los recursos recogidos por el fondo cuentas territoriales se entregarán a la secretaría de hacienda departamental que corresponda. Quedando el artículo así:

“ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 8° de la Ley 1421 de 2010, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8°. APORTES A LOS FONDOS-CUENTA TERRITORIALES. Los (...) El hecho generador es el beneficio por la mejora en las condiciones de seguridad y convivencia del territorio y se cobrará como conexo al servicio público domiciliario que defina la correspondiente Asamblea Departamental, así como los sujetos pasivos, la base gravable y las tarifas que serán establecidas por estas corporaciones públicas territoriales. Los recaudos percibidos por concepto del impuesto estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda Departamental respectiva. Los recursos recaudados por este tributo serán invertidos a través de los fondo - cuenta territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana

**15. PROPOSICIÓN A PL 196 DE 2022 CÁMARA – SALENTO.** Modificar el artículo 1 de PL, agregando la fecha de celebración del aniversario de fundación del municipio. Quedando el artículo así:



|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 7 de 86     |

“Artículo 1°. Objeto de la ley. La Nación colombiana y el Congreso de la República rinden público homenaje y se asocian a la celebración del centésimo octogésimo aniversario de la fundación del municipio de Salento en el departamento del Quindío, **que se celebra el 16 de septiembre de 2022.**”

**16. PROPOSICIÓN A PL 196 DE 2022 CÁMARA – SALENTO.** Agregar un artículo nuevo al PL, que indique:

**“Artículo nuevo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos, entre la Nación, el municipio de Salento y/o el departamento de Quindío.”**

**17. PROPOSICIÓN A PL 196 DE 2022 CÁMARA – SALENTO.** Agregar un artículo nuevo al PL, que indique:

**“Artículo nuevo. En el ámbito de sus competencias, las entidades del Gobierno Nacional encargadas de proteger y promover el patrimonio cultural y social, concurrirán para la promoción, protección, conservación, restauración y desarrollo de todas aquellas actividades que enaltezcan al municipio de Salento del departamento del Quindío.”**


**18. PROPOSICIÓN A PL 208 DE 2022 CÁMARA – PROTECCIÓN A USUARIO DE TIQUETES.** Modificar el artículo 4 de PL, agregando, entre otros, que no sólo se debe reembolsar al pasajero lo del tiquete sino también todos los gastos adicionales que haya pagado, tales como equipaje adicional, selección de silla, espacio extra, etc. Quedando el artículo así:

“Artículo 4°. Compensaciones al pasajero por demoras. (...) b) Cuando la demora sea mayor o igual a tres (3) horas e inferior a cinco (5) horas, se deberá proporcionar al pasajero un bono en servicios redimible, por el 20% del valor de la tarifa del trayecto afectado, (...) c) Cuando la demora sea mayor o igual a cinco (5) horas e inferior a siete (7) horas, se deberá proporcionar al pasajero un bono en servicios redimible, por el 40% del valor de la tarifa del trayecto afectado (...) d) Cuando la demora sea mayor o igual a siete (7) horas, se deberá proporcionar al pasajero un bono en servicios redimible, por el 60% del valor de la tarifa del trayecto afectado (...)

Parágrafo 3. En caso de que el pasajero desista de viajar, podrá solicitar la devolución del precio total de su tiquete y de los servicios adicionales que haya pagado (tales como equipaje adicional, elección de silla, espacio extra, equipaje especial, entre otros), de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio.”

**18. PROPOSICIÓN A PL 208 DE 2022 CÁMARA – PROTECCIÓN A USUARIO DE TIQUETES.** Modificar el artículo 4 de PL, agregando, entre otros, que no sólo se debe reembolsar al pasajero lo del tiquete sino también todos los gastos adicionales que haya pagado, tales como equipaje adicional, selección de silla, espacio extra, etc. Quedando el artículo así:

“Artículo 4°. Compensaciones al pasajero por demoras. (...) b) Cuando la demora sea mayor o igual a tres (3) horas e inferior a cinco (5) horas, se deberá proporcionar al pasajero un bono en servicios redimible, por el 20% del valor de la tarifa del trayecto afectado, (...) c) Cuando la demora sea mayor o igual a cinco (5) horas e inferior a siete (7) horas, se deberá proporcionar al pasajero un bono en servicios redimible, por el 40% del valor de la tarifa del trayecto afectado (...) d) Cuando la demora sea mayor o igual a siete (7) horas, se deberá proporcionar al pasajero un bono en servicios redimible, por el 60% del valor de la tarifa del trayecto afectado (...)

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 8 de 86     |

Parágrafo 3. En caso de que el pasajero desista de viajar, podrá solicitar la devolución del precio total de su tiquete y de los servicios adicionales que haya pagado (tales como equipaje adicional, elección de silla, espacio extra, equipaje especial, entre otros), de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio.”

**19. PROPOSICIÓN A PL 208 DE 2022 CÁMARA – PROTECCIÓN A USUARIO DE TIQUETES.**

Modificar el artículo 6 de PL, agregando que las 7 horas allí indicadas, se cuentan desde la hora de vuelo prevista inicialmente. Quedando el artículo así:

“Artículo 6°. Imposibilidad de abordar el vuelo por sobreventa. En caso de que la aerolínea deniegue el embarque o cancele el vuelo por sobreventa, teniendo la reserva hecha por el pasajero y habiéndose presentado oportunamente en el aeropuerto, esta deberá compensarlo, de la siguiente manera:

a) Deberá proporcionar el viaje del pasajero a su destino final en el siguiente vuelo que cuente con espacio disponible de la propia aerolínea. En caso de no disponer de un vuelo propio programado dentro de las siete (7) horas siguientes a la hora de vuelo prevista, el prestador del servicio aéreo deberá hacer las gestiones necesarias por su cuenta, para el embarque del usuario en otra aerolínea. (...)”

**20. PROPOSICIÓN A PL 208 DE 2022 CÁMARA – PROTECCIÓN A USUARIO DE TIQUETES.**

Modificar el artículo 8 de PL, agregando que no sólo se debe reembolsar al pasajero lo del tiquete sino también todos los gastos adicionales que haya pagado, tales como equipaje adicional, selección de silla, espacio extra, etc. Quedando el artículo así:

“Artículo 8°. Cancelación del vuelo por causa no imputable a la aerolínea. En los eventos en que el vuelo sea cancelado por causa de fuerza mayor o razones meteorológicas, el pasajero podrá escoger entre reprogramación del vuelo o el reintegro al usuario del valor total del tiquete y de los servicios adicionales que haya pagado (tales como equipaje adicional, elección de silla, espacio extra, equipaje especial, entre otros), sin que haya lugar a penalidad alguna y se aplicará lo dispuesto en el artículo 1882 del Código de Comercio.”

**21. PROPOSICIÓN A PL 208 DE 2022 CÁMARA – PROTECCIÓN A USUARIO DE TIQUETES.**


Modificar el artículo 9 de PL, agregando que el equipaje sólo podrá pasar a manos de autoridad legalmente facultada. Quedando el artículo así:

“Artículo 9°. Obligación de resultado en el transporte del equipaje. Desde el momento en que el usuario de servicios aéreos haga entrega del equipaje para ser registrado y cargado en la aeronave, surge la obligación de resultado y estará bajo la responsabilidad de la aerolínea, excepto cuando se encuentre a órdenes de la autoridad de aduanas, policía o cualquier otra autoridad legalmente facultada. Se entenderá que la responsabilidad recae en la aerolínea y estará obligada a responder por merma o pérdida, desde el momento en que el usuario se desprende del mismo en los canales dispuestos para tales fines por las aerolíneas o aeropuertos, salvo las excepciones contempladas en el artículo 1888 del Código de Comercio. (...)”

**22. PROPOSICIÓN A PL 208 DE 2022 CÁMARA – PROTECCIÓN A USUARIO DE TIQUETES.**

Modificar el artículo 12 de PL, incluyendo al Call Center y la página Web dentro de los medios aceptados de compra de tiquetes y derecho al retracto. Quedando el artículo así:



|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 9 de 86     |

“Artículo 12. Derecho de retracto. En los contratos para la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros, se entenderá pactado el derecho de retracto en favor del adquirente del tiquete en caso de ventas efectuadas a través de métodos no tradicionales, **call center, página web** o a distancia. En ningún caso, generará retención a favor del transportador.

(...)”

**23. PROPOSICIÓN A PL 212 DE 2022 CÁMARA – CONTINUIDAD CONTROL FISCAL.** Modificar el artículo 12 de PL, agregando que la modificación de la planta de la Contraloría General deberá ser aprobada previamente por el Departamento de Función Pública. Quedando el artículo así:

“ (...)”

Parágrafo. La modificación de la planta deberá estar soportada en un estudio técnico, **que será aprobado por función pública**, y se sujetará a la nomenclatura, clasificación, nivel, tipo de vinculación, régimen salarial y prestacional de los empleos de la planta permanente de la Contraloría General de la República.”

**24. PROPOSICIÓN A PL 235 DE 2022 CÁMARA – INCENTIVOS CAFÉ.** Agregar un artículo nuevo al PL, que indique:

**“Artículo nuevo. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e iNNpulsa Colombia, diseñarán, desarrollarán e implementarán políticas y programas, en el marco de sus competencias, dirigidas a impulsar y fortalecer la formación y los emprendimientos asociados a la actividad cafetera, a la gastronomía del café y a las rutas turísticas del café. Parágrafo nuevo. Dentro de la implementación de estas políticas y programas se dará prioridad a las mujeres y jóvenes del sector rural.”**

**25. PROPOSICIÓN A PL 261 DE 2022 CÁMARA – MINISTERIO DE IGUALDAD.** Modificar el artículo 5 de PL, agregando a la población rural entre los sujetos priorizados para recibir protección de sus derechos por parte del Ministerio de Igualdad. Quedando el artículo así:

“ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros:


(...)”

#### **5. Población rural**

**26. PROPOSICIÓN A PL 261 DE 2022 CÁMARA – MINISTERIO DE IGUALDAD.** Modificar el artículo 6 de PL, agregando un parágrafo nuevo que indique:

“ARTÍCULO 6. SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO. (...)”

**PÁRÁGRAFO NUEVO. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Igualdad y Equidad, reglamentará lo relacionado con la creación, operación, organización y demás aspectos necesarios para el funcionamiento del Sistema Nacional de Cuidado.”**

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 10 de 86    |

**27. PROPOSICIÓN A PL 331 DE 2021 CÁMARA – CANALES DE COMERCIALIZACIÓN AGRO.** Modificar el artículo 6 de PL, agregando a las mujeres rurales como priorizadas en el otorgamiento del incentivo para el fortalecimiento productivo. Quedando el artículo así:

3° Artículo 3°. Incentivos para el fortalecimiento productivo y gerencial. El Gobierno nacional, por medio de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) creará un programa dirigido al fortalecimiento de los pequeños y medianos productores con una actividad agropecuaria, acuícola, pesquera y forestal. Los componentes de este programa se dirigirán al fortalecimiento gerencial y productivo. (...) Parágrafo 2°. Tendrán prioridad para el otorgamiento del incentivo de esta ley, aquellos pequeños y medianos productores que se encuentren en zonas y/o territorios de postconflicto y/o proceso de sustitución de cultivos ilícitos. **Así como las mujeres rurales** y los territorios focalizados por el Decreto 893 de 2017.

**28. PROPOSICIÓN A PL 331 DE 2021 CÁMARA – CANALES DE COMERCIALIZACIÓN AGRO.** Modificar el artículo 3 de PL, incluyendo al Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial y a los Consejos Municipales de Desarrollo Rural como entes en los cuales también deberá darse publicidad al programa y beneficios de que trata la ley. Quedando el artículo así:

“Artículo 10°. Publicidad. El MADR o la entidad que este establezca, dará amplia divulgación y publicidad sobre este programa, en especial en las zonas priorizadas por el Decreto 893 de 2017, los CONSEA, **el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial, los Consejos Municipales de Desarrollo Rural**, los gremios y las organizaciones de Cadena Productiva.”

**29. PROPOSICIÓN A PL 331 DE 2021 CÁMARA – CANALES DE COMERCIALIZACIÓN AGRO.** Modificar el artículo 10 de PL, incluyendo a las mujeres rurales como priorizadas en el otorgamiento de incentivos. Quedando el artículo así:


“Artículo 3°. Incentivos para el fortalecimiento productivo y gerencial. El Gobierno nacional, por medio de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) creará un programa dirigido al fortalecimiento de los pequeños y medianos productores con una actividad agropecuaria, acuícola, pesquera y forestal. Los componentes de este programa se dirigirán al fortalecimiento gerencial y productivo. (...)

Parágrafo 2°. Tendrán prioridad para el otorgamiento del incentivo de esta ley, aquellos pequeños y medianos productores que se encuentren en zonas y/o territorios de postconflicto y/o proceso de sustitución de cultivos ilícitos. **Así como las mujeres rurales** y los territorios focalizados por el Decreto 893 de 2017. (...)

**30. PROPOSICIÓN A PL 337 DE 2021 CÁMARA – GARANTÍAS DE ATENCIÓN EN SALUD.** Modificar el artículo 2 de PL, especificando que la persona en período de pensión tendrá acceso a los beneficios de su plan de beneficios. Quedando el artículo así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Adiciónese un parágrafo al artículo 159 de la ley 100 de 1993, el cual quedará así:

PARÁGRAFO. Durante el periodo comprendido entre la solicitud del reconocimiento de la pensión de vejez y el pago efectivo de las mesadas pensionales, se les garantizará a quienes hayan causado su derecho de pensión y a sus beneficiarios el aseguramiento y la atención en sus servicios de salud **del plan de beneficios** de forma continua oportuna y efectiva. Para tal efecto, las entidades promotoras

|   |   |         |             |
|---|---|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA  | 11 de 86    |

y prestadoras del servicio de salud darán cumplimiento a sus obligaciones, no podrán negarse a prestar los servicios de salud de forma continua, oportuna y efectiva durante ese periodo.

**31. PROPOSICIÓN A PL 337 DE 2021 CÁMARA – GARANTÍAS DE ATENCIÓN EN SALUD.** Modificar el artículo 3 de PL, agregando que los 6 meses allí señalados se contarán a partir de la entrada en vigencia de la ley. Quedando el artículo así:

ARTÍCULO TERCERO. El Gobierno Nacional expedirá en un término no superior a 6 meses **contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley**, las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a la garantía establecida en el artículo anterior

**32. PROPOSICIÓN A PL 379 DE 2021 CÁMARA – HOMENAJE JUANCHO POLO.** Eliminar el artículo 6 de PL, que indicaba

“Artículo 6°. Escuela musical y Catedra Juancho Polo Valencia – Centenario-. – Autorícese al Gobierno Nacional, para que por intermedio del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, apoye y respalde la creación de la Escuela Municipal de música con el mismo nombre, y la cátedra “Juancho Polo Valencia”, elaborando el material audiovisual, didáctico y pedagógico de apoyo para la región caribe, dentro de los doce (12) meses siguientes a la aprobación de la presente iniciativa, incluyendo preparación y formación de nuevos talentos del folclor vallenato.”

**33. PROPOSICIÓN A PL 385 DE 2021 CÁMARA – ESTAMPILL PRO HOSPITALES ARAUCA.**

Modificar el artículo 2 de PL, agregando dentro de los gastos priorizados para cubrir con lo recaudado con la estampilla, a las obligaciones laborales y contractuales de los trabajadores del sector público de salud. Quedando el artículo así:

“Artículo 2°. Destinación. El recaudo obtenido por el uso de la estampilla se destinará a los gastos e inversiones de los Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud Públicos del departamento de Arauca, que la Asamblea Departamental determine sobre los valores recaudados. (...) 2. Pago de salarios, honorarios u **obligaciones laborales y/o contractuales** con los trabajadores y profesionales del sector público en el Departamento que se requieran para garantizar la prestación del servicio de salud.


**34. PROPOSICIÓN A PL 385 DE 2021 CÁMARA – ESTAMPILL PRO HOSPITALES ARAUCA.**

Modificar el artículo 7 de PL, agregando que el control y vigilancia del recaudo de la estampilla también lo tendrá la Contraloría General. Quedando el artículo así:

“ARTÍCULO 7°. Control. El control y vigilancia fiscal del recaudo, del traslado oportuno y de la inversión de los recursos provenientes del cumplimiento de la presente ley, estará a cargo de la Contraloría Departamental de Arauca y **la Contraloría General de la República.**”

**35. PROPOSICIÓN A PL 400 DE 2021 CÁMARA – INCENTIVOS.** Modificar el artículo 3 de PL, agregando a los contratistas del sector salud dentro de los beneficiarios de los incentivos. Quedando el artículo así:

ARTICULO 3. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS INCENTIVOS Los servidores, funcionarios **o contratistas** que deseen recibir los incentivos otorgados a partir de la presente ley, deberán reunir los siguientes requisitos:

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 12 de 86    |

3.1 **Para el caso de servidores o funcionarios**, acreditar tiempo de servicio continuo, bien sea en la docencia pública, en el sector salud o en la Fuerza Pública, dentro del término no inferior a un (1) año, comprendido a partir de la fecha en que empiece a regir la presente ley. **Para el caso de contratistas, acreditar tiempo de servicio continuo o discontinuo igual o mayor a un (1) año. (...)**

**36. PROPOSICIÓN A PL 413 DE 2021 CÁMARA – TASA PRO DEPORTE.** Modificar el artículo 2 de PL, agregando la obligación de que para recibir el apoyo los clubes o escuelas deben estar registrados en la secretaría competente. Quedando el artículo así:

“Artículo 2º: Adiciónese al Artículo 2 de la ley 2023 de 2020 el siguiente numeral:

8. Brindar apoyo con refrigerio y transporte a jóvenes, niños **y niñas** en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, afiliados a escuelas y clubes deportivos de la localidad, **que estén registrados ante la secretaría municipal o distrital competente en su manejo.**”

**37. PROPOSICIÓN A PL 413 DE 2021 CÁMARA – TASA PRO DEPORTE.** Modificar el artículo 2 de PL, agregando la obligación de que para recibir el apoyo los clubes o escuelas deben estar registrados en la secretaría competente. Quedando el artículo así:

“Artículo 2º: Adiciónese al Artículo 2 de la ley 2023 de 2020 el siguiente numeral:

8. Brindar apoyo con refrigerio y transporte a jóvenes, niños **y niñas** en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, afiliados a escuelas y clubes deportivos de la localidad, **que estén registrados ante la secretaría municipal o distrital competente en su manejo.**”


**38. PROPOSICIÓN A PL 419 DE 2021 CÁMARA – JUEGOS TRADICIONALES.** Modificar el artículo 7 de PL, quitando el tema de priorización de recursos, por ser este tema de competencia del gobierno nacional. Quedando el artículo así:

“Artículo 7º. Autorizaciones Presupuestales. Autorízase al Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Cultura, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones requeridas por la presente ley, con el fin de garantizar los recursos necesarios para los fines de la misma, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 397 de 1997. Se autoriza al Ministerio de Cultura para asignar recursos de su presupuesto con destino a la elaboración del Plan Especial de Salvaguarda. (...)

Parágrafo 2º. Las autorizaciones otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley, se incorporarán de conformidad con lo establecido en el presente artículo, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal

**39. PROPOSICIÓN A PL 438 DE 2022 CÁMARA – INCAUTACIÓN DE CELULARES.** Modificar el artículo 1 de PL, agregando que también aplica para los elementos decomisados. Quedando el artículo así:

“Artículo 1. Objeto. La presente ley establece las condiciones básicas para que los equipos terminales móviles – ETM, computadores y tabletas incautados **o decomisados** y en poder de las autoridades en virtud del artículo 164 **y del artículo 179** de la Ley 1801 de 2016, que no hayan sido reclamados por sus propietarios puedan ser distribuidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 13 de 86    |

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC y el programa Computadores para Educar a niños, niñas y adolescentes en todo país.

Para alcanzar ese propósito, se establece una presunción legal y un término de prescripción especial a favor del Estado con relación a los equipos terminales móviles – ETM, computadores y tabletas incautados **o decomisados**, asimismo se insta a que el Gobierno Nacional defina los aspectos operativos necesarios para la efectiva normalización de la operación de los dispositivos mencionados y su posterior distribución.

**40. PROPOSICIÓN A PL 438 DE 2022 CÁMARA – INCAUTACIÓN CELULARES.** Agregar un artículo nuevo al PL, que indique:

**“ARTÍCULO NUEVO. Las disposiciones contenidas en la presente ley serán implementadas en el marco de los lineamientos de disponibilidad presupuestal establecidos en las leyes orgánicas de presupuesto y en consonancia con las previsiones señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.”**

**41. PROPOSICIÓN A PAL 002 DE 2021 CÁMARA – CANNABIS USO ADULTO.** Modificar el artículo 1 de PAL, agregando la obligación del Estado de brindar tratamiento y rehabilitación de las secuelas dejadas por las sustancias psicoactivas. Quedando el artículo así:

“ARTÍCULO 1º. El artículo 49 de la Constitución Política quedará así: ARTÍCULO 49o. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

(...)

Así mismo el Estado dedicará especial atención al enfermo dependiente o adicto y a su familia para garantizar su tratamiento, **así como la rehabilitación de sus secuelas; con el fin de** fortalecerla en valores y principios que contribuyan a prevenir comportamientos que afecten el cuidado integral de la salud de las personas y, por consiguiente, de la comunidad, y desarrollará en forma permanente campañas de prevención contra el consumo de drogas o sustancias **psicoactivas** y sus efectos nocivos y en favor de la recuperación de los enfermos dependientes o adictos.


Las entidades integrantes del Sistema **General** de Seguridad Social en Salud y sus prestadores garantizaran la aplicación de lo establecido en este artículo.

**42. PROPOSICIÓN A PL 173 DE 2022 CÁMARA – JURISDICCIÓN AGRARIA.** Modificar el artículo 2 de PAL, agregando que la política de prevención de consumo de cannabis será integral y se aplicará también a las sustancias derivadas del mismo. Quedando el artículo así:

“ARTÍCULO 2 TRANSITORIO. El Gobierno Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la promulgación del presente Acto Legislativo, para formular, divulgar e implementar una política pública estricta **e integral** en torno a la prevención y atención del consumo del cannabis **y sus derivados**. Dicha política deberá estar acompañada con una estrategia educativa nacional integral que tenga como objetivo la prevención del consumo de dichas sustancias.”

**43. PROPOSICIÓN A PL 173 DE 2022 CÁMARA – JURISDICCIÓN AGRARIA.** Modificar el artículo 2 de PAL, adicionando un artículo. Quedando el artículo así:



|   |   |          |             |
|---|---|----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |          |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> | CÓDIGO   | L-M.P.1-F04 |
|   |   | VERSIÓN  | 02-2019     |
|   | PÁGINA  | 14 de 86 |             |

**Artículo 245C. La jurisdicción agraria y rural podrá suspender provisionalmente, en los asuntos que sean de su competencia, por los motivos y con los requisitos que establezca la ley, los efectos de los actos administrativos que sean susceptibles de impugnación por vía judicial.**

**44. PROPOSICIÓN A PL 173 DE 2022 CÁMARA – JURISDICCIÓN AGRARIA.** Modificar el artículo 2 de PL, agregando, entre otros, que la Corte Agraria reglamentará lo relacionado con la elección y período de los magistrados que la conformen. Quedando el artículo así:

Artículo 2. Adiciónese al Título VIII de la Constitución (De la Rama Judicial) el Capítulo 3A 4A, “De la jurisdicción agraria y rural”, en los siguientes términos:

(...) **La Corte Agraria y Rural reglamentarán la fórmula de votación y el término en el cual deberán elegir a los Magistrados que conformen la respectiva corporación.**

(...) Parágrafo transitorio. Por una sola vez, los **primeros** Magistrados que hagan parte de la Corte Agraria y Rural serán elegidos por el Pleno del Congreso de la República de **lista de elegibles enviada** por el Consejo Superior de la Judicatura, con base en una convocatoria pública a cargo de dicha autoridad administrativa, **reglada de conformidad con la ley** (...)

**45. PROPOSICIÓN A PL 173 DE 2022 CÁMARA – JURISDICCIÓN AGRARIA.** Eliminar el artículo 4 de PAL, que indicaba:

“Artículo 4°. El artículo 238 de la Constitución Política quedará así: Artículo 238. La jurisdicción de lo contencioso administrativo y la jurisdicción agraria y rural podrán suspender provisionalmente, en los asuntos que sean de su competencia, por los motivos y con los requisitos que establezca la ley, los efectos de los actos administrativos que sean susceptibles de impugnación por vía judicial.”


**46. PROPOSICIÓN A PL 173 DE 2022 CÁMARA – JURISDICCIÓN AGRARIA.** Modificar el artículo 5 de PAL, agregando que se designarán autoridades judiciales ya existentes en la Jurisdicción Agraria. Quedando el artículo así:

“Artículo 5°. La Jurisdicción Agraria y Rural entrará a funcionar en un término no superior a dos (2) años siguientes a la promulgación de este acto legislativo. Su implementación será progresiva y, mientras entra en funcionamiento en todo el territorio nacional, se podrá adoptar un régimen de transición en los términos y condiciones que defina la ley.

Parágrafo transitorio. Mientras entra en funcionamiento la Jurisdicción Agraria y Rural, el Consejo Superior de la Judicatura, designará autoridades judiciales **ya existentes** para resolver conflictos rurales y agrarios en todo el territorio nacional.”

**47. PROPOSICIÓN A PL 173 DE 2022 CÁMARA – JURISDICCIÓN AGRARIA.** Modificar el artículo 6 de PAL, agregando que el Congreso establecerá las competencias de la jurisdicción agraria y rural. Quedando el artículo así:

“Artículo 6°. El Congreso de la República tramitará y expedirá en la siguiente legislatura la ley por medio de la cual se establezca la conformación, funcionamiento **y competencias** de la jurisdicción **agraria y rural, así como** el procedimiento especial agrario y rural.”

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 15 de 86    |

**48. PROPOSICIÓN A PL 173 DE 2022 CÁMARA – JURISDICCIÓN AGRARIA.** Modificar el artículo 7 de PAL, estableciendo desde qué momento entraría a regir el mismo. Quedando el artículo así:

“Artículo 7°. Vigencia y armonización. Inclúyase la expresión “Corte Agraria y Rural” en los artículos 126, 197, 231, 232 y 233 de la Constitución Nacional.

**El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación, en el marco de lo establecido en su artículo 5.”**

**49. PROPOSICIÓN A PL 013 DE 2021 CÁMARA – DESPERDICIO DE ALIMENTOS.** Modificar el artículo 5 de PL, incluyendo a las asociaciones campesinas en la CISAN. Quedando el artículo así:

“Artículo 5: Modifíquese el artículo 6 de la Ley 1990 de 2019, el cual quedará así:

Artículo 6°. Objetivos de la política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos. (...) Parágrafo 1°. La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), se encargará de diseñar e implementar la Política para prevenir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos. Para el diseño e implementación de la Política y el desarrollo de los objetivos que se contemplan en la presente ley, deberá garantizarse la participación de manera vinculante de la sociedad civil, **de las asociaciones campesinas y agropecuarias** y de la academia libre de conflicto de interés.

**50. PROPOSICIÓN A PL 213 DE 2022 CÁMARA – FLEXIBILIZACIÓN HORARIO LABORAL CABEZAS DE FAMILIA.** Modificar el artículo 5 de PL, incluyendo a los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán iguales garantías y tratos que los otros trabajadores. Quedando el artículo así:


“ARTÍCULO 5°. Garantías para los trabajadores y servidores públicos con responsabilidades familiares. Los trabajadores o servidores públicos con responsabilidades familiares **gozarán de las mismas garantías**, oportunidades y trato que los demás trabajadores o servidores públicos, en lo que atañe a la preparación y al acceso al empleo, a los ascensos en el curso del empleo, a la seguridad del empleo y demás esferas relacionadas con el trabajo.

La terminación unilateral del contrato de trabajo del trabajador con responsabilidades familiares **o el despido del servidor público con responsabilidades familiares, no tendrá ningún efecto jurídico** cuando se encuentre motivado en dicha causa.

**51. PROPOSICIÓN A PL 213 DE 2022 CÁMARA – FLEXIBILIZACIÓN HORARIO LABORAL CABEZAS DE FAMILIA.** Modificar el artículo 7 de PL, quedando el artículo así:

“ARTÍCULO 7°. **En un plazo no mayor a un año, contado a partir de la expedición de la presente ley,** el Ministerio de Trabajo regulará reglamentará los requisitos que tendrá que cumplir presentar el trabajador o servidor público a su empleador o entidad para poder acceder a la jornada flexible por responsabilidad familiar **y los demás aspectos que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado en la misma.**

PARÁGRAFO. El Ministerio del Trabajo **estará a cargo de la vigilancia y control del ejercicio de lo aquí dispuesto** y deberá rendir informe ante el Congreso de la República dentro de los tres (3)

|   |   |         |             |
|---|---|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA  | 16 de 86    |

primeros meses de cada año, en donde se evidencien las estadísticas y el impacto de la utilización de la flexibilización por responsabilidad familiar laboral.”

**52. PROPOSICIÓN A PL 022 DE 2022 CÁMARA – EDUCACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** Agregar un artículo nuevo que indique:

**“ARTICULO NUEVO. Capacitación a docentes de Instituciones de Educación Superior. El Ministerio de Educación Nacional definirá los lineamientos y mecanismos necesarios para promover la formación y capacitación del personal docente de las Instituciones de Educación Superior en temas de atención y manejo de estudiantes en situación de discapacidad, con el fin de generar inclusión de dichas personas dentro de las diversas modalidades educativas.”**

**53. PROPOSICIÓN A PL 022 DE 2022 CÁMARA – EDUCACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** Agregar un artículo nuevo que indique:

**“ARTICULO NUEVO. Comité de apoyo al proceso de acceso de personas en situación de discapacidad a la educación superior. Las Instituciones de Educación Superior contarán con un comité pedagógico de apoyo al proceso educativo de sus estudiantes en situación de discapacidad, que se encargará de garantizar y hacer seguimiento y vigilancia a que dichos estudiantes tengan un real acceso a las distintas ofertas académicas, culturales, sociales, deportivas y ocupacionales que se brinden en la institución.**

**Parágrafo. Las respectivas Secretarías de Educación, o quien haga sus veces, se encargarán de supervisar que las Instituciones de Educación Superior cuenten con dicho, y que el mismo está constituido por personal idóneo.”**


**54. PROPOSICIÓN A PL 153 DE 2022 CÁMARA – VÍCTIMAS PAGO DERECHO DE UNIVERSIDAD.** Modificar el artículo 3 de PL, agregando a MINHACIENDA dentro de las entidades que determinaría los criterios de selección para exonerar del pago de derechos pecuniarios de inscripción y grado. Quedando el artículo así:

“Artículo 3º. Modifíquese el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así: Artículo 122. Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes:

(...) pago de los derechos pecuniarios de inscripción y de grado **de las instituciones públicas de educación superior,** acorde con los criterios de selección determinados por el Ministerio de Educación.

Parágrafo Transitorio: El **Gobierno Nacional, a través del** Ministerio de Educación, **en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las** demás entidades pertinentes, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, tras un estudio fiscal, **determinará** los criterios de selección para exonerar a la población víctima del conflicto armado del pago de los derechos pecuniarios de inscripción y de grado en las **instituciones públicas de educación superior.**”

**55. PROPOSICIÓN A PL 171 DE 2022 CÁMARA – 50 AÑOS DOSQUEBRADAS.** Modificar el artículo 3 de PL, adicionando un literal. Quedando el artículo así:

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 17 de 86    |

“Artículo 3°. Autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley de 715 de 2001, asigne en el Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales para desarrollar las siguientes obras en beneficio de la comunidad dosquebradense:

(...)

**I) Fortalecer e incrementar la formación técnica, tecnológica y complementaria, los procesos de innovación y la promoción de la certificación de competencias laborales, mediante la construcción de programas destinados para ello.”**

**56. PROPOSICIÓN A PL 171 DE 2022 CÁMARA – 50 AÑOS DOSQUEBRADAS.** Modificar el artículo 3 de PL, adicionando un párrafo. Quedando el artículo así:

“Artículo 3°. Autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley de 715 de 2001, asigne en el Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales para desarrollar las siguientes obras en beneficio de la comunidad dosquebradense:

(...)

**Parágrafo nuevo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos entre la Nación, el municipio de Dosquebradas y/o el departamento de Risaralda. (...)**

**57. PROPOSICIÓN A PL 171 DE 2022 CÁMARA – 50 AÑOS DOSQUEBRADAS.** Adicionar un artículo nuevo que indique:


**“Artículo nuevo. En el ámbito de sus competencias, las entidades del Gobierno Nacional encargadas de proteger y promover el patrimonio cultural y social, concurrirán para la promoción, protección, conservación, restauración y desarrollo de todas aquellas actividades que enaltezcan al municipio de Dosquebradas.”**

**58. PROPOSICIÓN A PL 227 DE 2021 CÁMARA – EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO.** Modificar el artículo 5 de PL, agregando a los jóvenes rurales como población a priorizar en la generación de oportunidades de empleo. Quedando el artículo así:

“ARTÍCULO 5°. PROGRAMA SOCIAL DE TRABAJO Y FORMACIÓN PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Créese el programa social de trabajo remunerado para jóvenes en situación de vulnerabilidad que no se encuentren en programas educativos ni tengan vinculación laboral, como estrategia para facilitar la capacitación y la inserción de estos jóvenes al mercado laboral y a los programas de educación existentes.

(...)

PARÁGRAFO 3: Con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera, **así como para los jóvenes rurales del país,** y permitir superar las barreras de empleabilidad de estos grupos poblacionales, el “Programa Social de Trabajo y de Formación para Jóvenes en situación de vulnerabilidad”, de que trata el presente artículo, dará prioridad a la vinculación de jóvenes pertenecientes a poblaciones NARP y jóvenes rurales. El Gobierno Nacional garantizará la inclusión **educativa, laboral y productiva de dichos grupos.**”

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 18 de 86    |

**59. PROPOSICIÓN A PL 088 DE 2022 CÁMARA – 088 DE 2022 SENADO – PRESUPUESTO GENERAL.** Modificar el artículo 2 de PL, así:

Adiciónese el presupuesto de Inversión del Ministerio de Trabajo, sección 3602- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA en la suma de Diecinueve mil novecientos setenta millones (\$ 19.970.000.000) Mcte para la vigencia 2023 con destino al Centro de Formación Regional – PLEC en el Departamento de Risaralda.

Adiciónese el presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –sección 4001- en la suma de treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000) Mcte para la vigencia 2023 con destino a la planta de tratamiento de aguas residuales de Pereira.

Adiciónese el presupuesto de inversión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sección 3501, en la suma de diez y mil millones de pesos (\$10.000.000.000) Mcte para la vigencia 2023 con destino a la construcción del Ecoparque el Vergel de Pereira.

Adiciónese el presupuesto de inversión de la Presidencia de la Republica –sección 0211- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y del Desastre en la suma de nueve mil millones de pesos (\$9.000.000.000) Mcte para la vigencia 2023, con destino al desarrollo del proyecto de vivienda en el Plan Parcial Porvenir del Municipio de Pereira para la reubicación y restitución de derechos de familias desalojadas y/o ubicadas en zona de riesgo del Municipio de Pereira.

Adiciónese el presupuesto de inversión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación –sección 3901- en la suma de seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000) Mcte para la vigencia 2023 con destino a la construcción y dotación del Centro de Ciencia en Biodiversidad en el Departamento de Risaralda.

Adiciónese el presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías-sección 2402- en la suma de setenta mil millones de pesos (\$70.000.000.000) Mcte al monto del presupuesto asignado al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS para la vigencia 2023 con destino a la construcción de las obras de intersección en las Vías del Samán a la altura de Tacurumbí y los conectores de estas vías con la nueva Avenida de Los Colibríes en el Municipio de Pereira. “


**59. PROPOSICIÓN A PL 088 DE 2022 CÁMARA – 088 DE 2022 SENADO – PRESUPUESTO GENERAL.** Modificar el artículo 2 de PL, así:

“Adiciónese al literal C. Presupuesto de inversión de la sección 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, la suma de DOS BILLONES TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.300.000.000.000), para ser destinado a sector agro, quedando un valor total para este rubro por TRES BILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.209.301.034.457).”

**60. PROPOSICIÓN A PL 088 DE 2022 CÁMARA – 088 DE 2022 SENADO – PRESUPUESTO GENERAL.** Modificar el artículo 2 de PL, así:

“Adiciónese al literal C. Presupuesto de inversión de la sección 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE, la suma de DOS BILLONES TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.300.000.000.000), para ser destinado a inversión en planes, programas y proyectos en materia de deporte, recreación,



|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 19 de 86    |

aprovechamiento del tiempo libre y actividad física, quedando un valor total para este rubro por SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$646.763.750.815).”

**61. PROPOSICIÓN A PL 088 DE 2022 CÁMARA – 088 DE 2022 SENADO – PRESUPUESTO GENERAL.** Modificar el artículo 2 de PL, así:

“Asignar recursos por un monto de \$2.030.139 millones a un rubro del presupuesto asignado para la sección de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, destinado a cubrir los servicios financieros y la gestión del riesgo para las actividades agropecuaria y rurales, específicamente para el presupuesto de subsidio del Programa de Líneas Especiales de Crédito (LEC) de Finagro y para el Incentivo al Seguro Agropecuario.”

| Concepto  | Aporte propuesto  |
|---|---|
| Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales | \$2.030.139<br>Distribuidos así:<br>\$1.927.225 para la bolsa de LEC<br>\$102.914 para el ISA |

\*Cifras en millones de pesos.

**62. PROPOSICIÓN A PL 088 DE 2022 CÁMARA – 088 DE 2022 SENADO – PRESUPUESTO GENERAL.** Modificar el artículo 2 de PL, así:

“Asignar \$2,5 billones para la construcción, mejoramiento e intervención de vías terciarias del país.”

| Concepto                           | Aporte propuesto   |
|------------------------------------|--|
| Infraestructura red vial terciaria | \$2,5 billones para la construcción, intervención y mejoramiento de vías terciarias. |


**63. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA.** Adicionar:

“Adicionar en el programa de VÍAS TERCIARIAS COLOMBIA RURAL, del PSG 2023 RISARALDA – Regionalización del componente de inversión del Presupuesto General de la Nación 2023, la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000), quedando un valor total para este rubro de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.224.000.000).”

**64. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA.** Adicionar un artículo:

“Artículo nuevo. Adiciónese un artículo transitorio al Estatuto Tributario, que indique:

Artículo Transitorio 800-2. Obras por impuesto en otras zonas del país. Lo contemplado en el artículo 800-1 del presente estatuto, aplicará para todos los municipios del país por un período de cuatro (4)

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 20 de 86    |

años, con el fin de contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad e inequidad, así como al fortalecimiento y reactivación económica y social de las distintas zonas del país.

Parágrafo transitorio 1. En concordancia con lo señalado en el presente artículo, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) deberá llevar una lista actualizada de iniciativas susceptibles de contar con viabilidad técnica y presupuestal para conformar el banco de proyectos a realizar en los diferentes municipios.

Parágrafo transitorio 2. Dentro del proceso de selección de proyectos que serán realizados conforme a lo contemplado en este artículo, tendrán prioridad aquellos referentes al mantenimiento, mejoramiento y ampliación de vías terciarias del país y construcción de placa huellas, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Diseño de Pavimentos con Placa – Huella del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), o la que haga sus veces, y la normativa existente sobre la materia.

Parágrafo transitorio 3. El Gobierno Nacional reglamentará lo pertinente para dar aplicación e implementación a lo señalado en el presente artículo.”

**65. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA.** Adicionar un artículo:

“Artículo nuevo. Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 800-1 del Estatuto Tributario, que indicará:

PARÁGRAFO 8o. Para el caso de proyectos que serán realizados en municipios incluidos en la Declaratoria de Paisaje Cultural Cafetero o zonas de amortiguación, se dará prioridad al diseño y/o ejecución de proyectos referentes al mantenimiento, mejoramiento y ampliación de vías terciarias en dichas zonas.


El Gobierno Nacional reglamentará lo pertinente para dar aplicación e implementación a lo señalado en el presente parágrafo.”

**66. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA.** Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 242 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 242. TARIFA ESPECIAL PARA DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES RECIBIDAS POR PERSONAS NATURALES RESIDENTES.** Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes del país, provenientes de distribución de utilidades que hubieren sido consideradas como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 49 de este Estatuto, integrarán la base gravable del impuesto sobre la renta y complementarios y estarán sujetas a la tarifa **del 20%**.

Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes del país, provenientes de distribuciones de utilidades gravadas conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 49 de este Estatuto, estarán sujetos a la tarifa señalada en el artículo 240 de este Estatuto, según el período gravable en que se paguen o abonen en cuenta, caso en el cual el impuesto señalado

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 21 de 86    |

en el inciso anterior, se aplicará una vez disminuido este impuesto. A esta misma tarifa estarán gravados los dividendos y participaciones recibidos de sociedades y entidades extranjeras.

**PARÁGRAFO.** La retención en la fuente sobre el valor bruto de los pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos o participaciones será del 20%. La retención en la fuente del artículo 242-1 del Estatuto Tributario será descontable para el accionista persona natural residente. En estos casos el impuesto sobre la renta se reduciría en el valor de la retención en la fuente trasladada al accionista persona natural residente.

**67. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA.** Modifíquese el artículo 4° del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4°.** Modifíquese el inciso primero del artículo 245 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 245. TARIFA ESPECIAL PARA DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES RECIBIDOS POR SOCIEDADES Y ENTIDADES EXTRANJERAS Y POR PERSONAS NATURALES NO RESIDENTES.** La tarifa del impuesto sobre la renta correspondiente a dividendos o participaciones, percibidos por sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio principal en el país, por personas naturales sin residencia en Colombia y por sucesiones ilíquidas de causantes que no eran residentes en Colombia será del **diecisiete por ciento (17%)**.


**68. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA.** Modifíquese el artículo 6° del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 6°.** Modifíquese el artículo 336 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 336. RENTA LÍQUIDA GRAVABLE DE LA CÉDULA GENERAL.** Para efectos de establecer la renta líquida de la cédula general, se seguirán las siguientes reglas:

1. Se sumarán los ingresos obtenidos por todo concepto excepto los correspondientes a dividendos y ganancias ocasionales.
2. A la suma anterior, se le restarán los ingresos no constitutivos de renta imputables a cada ingreso.
3. Al valor resultante podrán restarse todas las rentas exentas y las deducciones especiales imputables a esta cédula, siempre que no excedan el cuarenta (40%) del resultado del numeral anterior, que en todo caso no puede exceder de **mil quinientas setenta (1.570) UVT** anuales.
4. En la depuración de las rentas no laborales y las rentas de capital se podrán restar los costos y los gastos que cumplan con los requisitos generales para su procedencia establecidos en las normas de este Estatuto y que sean imputables a estas rentas específicas.

En estos mismos términos también se podrán restar los costos y los gastos asociados a rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, caso en el cual los contribuyentes deberán optar entre restar los costos y gastos procedentes o la renta exenta prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario conforme con lo dispuesto en el parágrafo 5 del mismo artículo.

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 22 de 86    |

**69. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA.** Modifíquese el párrafo 3 del artículo 9 del PL:

**PARÁGRAFO 3. Modifíquese el Parágrafo 5- del artículo 240 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 41 de la Ley 2068 de 2020: Las siguientes rentas están gravadas a la tarifa del 9%:**

**a. Servicios prestados en nuevos hoteles que se construyan dentro de los diez (10) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2022, en municipios de hasta doscientos mil habitantes, por un término de 20 años.**


**b. Los servicios prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen dentro de los seis (6) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en municipios de igual o superior a doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2022, por un término de diez (10) años, siempre y cuando el valor de la remodelación y/o ampliación no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor de la adquisición del Inmueble remodelado y/o ampliado, conforme a las reglas del artículo 90 de este Estatuto. Para efectos de la remodelación y/o ampliación, se requiere aprobación previa del proyecto por parte de la Curaduría Urbana o en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio del Inmueble remodelado y/o ampliado.**

**c. Los servicios prestados en nuevos hoteles que se construyan, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2022, dentro de los seis (6) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, en municipios de igual o superior a trescientos mil habitantes, por un término de diez (10) años.**

**d. Servicios prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen en municipios de hasta trescientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2022, dentro de los diez (10) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, por un término de 20 años. El tratamiento previsto en este numeral corresponderá a la proporción que represente el valor de la remodelación y/o ampliación en el costo fiscal del Inmueble remodelado y/o ampliado, para lo cual se requiere aprobación previa del proyecto por parte de la Curaduría Urbana o en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio del Inmueble remodelado y/o ampliado.**

**e. Las rentas exentas a las que tengan derecho las personas naturales que presten servicios hoteleros conforme a la legislación vigente en el momento de la construcción de nuevos hoteles, remodelación y/o ampliación de hoteles, no estarán sujetas a las limitantes previstas en el numeral 3 del artículo 336 del Estatuto Tributario.**

**f. Los nuevos proyectos de parques temáticos, nuevos proyectos de parques de ecoturismo y agroturismo y nuevos muelles náuticos que se construyan en municipios de hasta doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2022, dentro de los diez (10) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, estarán exentos por un término de veinte (20) años.**

|   |   |        |          |             |
|---|---|--------|----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |          |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO   | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN  | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 23 de 86 |             |

**g. Los nuevos proyectos de parques temáticos, nuevos proyectos de parques de ecoturismo y agroturismo y nuevos muelles náuticos que se construyan en municipios de igual o superior a doscientos mil habitantes, dentro de los seis (6) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, estarán exentos por un término de quince (15) años.**

**h. Lo previsto en este párrafo no será aplicable a moteles y residencias.**

**i. Los servicios prestados en parques temáticos, que se remodelen y/o amplíen dentro de los seis (6) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, siempre y cuando el valor de la remodelación y/o ampliación no sea inferior al treinta y tres por ciento (33%) de sus activos, por un término de diez (10) años. Los activos se deberán valorar conforme al artículo 90 del Estatuto Tributario. Dicha remodelación y/o ampliación debe estar autorizada por parte de la Curaduría Urbana o en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio del parque temático.**

**j. Los servicios de cuidados, alimentación, enfermería, alojamiento, fisioterapia recuperación y demás servicios asistenciales prestados en centros de asistencia para turista adulto mayor, que hayan iniciado operaciones entre los años 2020 y 2026 o en estos plazos acrediten un avance de obra de por lo menos el 51% del proyecto, e inicien operaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2026. La tarifa preferencial aplicará por el término de diez (10) años, contados a partir del inicio de operaciones del centro.**


**k. Los servicios de cuidados, alimentación, enfermería, alojamiento, fisioterapia, recuperación y demás servicios asistenciales prestados en centros de asistencia para turista adulto mayor, que hayan iniciado operaciones antes del 1 de enero de 2020, siempre y cuando acrediten haber realizado remodelaciones y/a ampliaciones durante los años gravables 2020 a 2026 y que el valor de la remodelación y/o ampliación no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor de adquisición del inmueble remodelado y/o ampliado, conforme a las reglas del artículo 90 del Estatuto Tributario. El tratamiento previsto en esta literal corresponderá a la proporción que represente el valor de la remodelación y/o ampliación en el costo fiscal del Inmueble remodelado y/o ampliado, para lo cual se requiere aprobación previa del proyecto por parte de la Curaduría Urbana o en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio del inmueble remodelado y/o ampliado. La tarifa preferencial se aplicará por el término de diez (10) años, contados a partir de la finalización de la remodelación del centro de asistencia para turista adulto mayor, que no podrá ir más allá del 31 de diciembre de 2026.**

**Para acceder a la tarifa preferencial establecida en los literales j y k del presente artículo, los centros de asistencia para turista adulto mayor deberán contar con una inversión mínima, entre propiedad, planta y equipo, de trescientas sesenta y cinco mil (365.000) UVT, contar con un mínimo de 45 unidades habitacionales, y cumplir con las siguientes condiciones:**

**1. El uso del suelo en el que se desarrolle la construcción del centro de asistencia para turista adulto mayor deberá ser dotacional o Institucional.**

**2. El centro de asistencia para turista adulto mayor deberá ser edificado bajo una sola matrícula inmobiliaria. No se permitirá la venta de unidades inmobiliarias independientes. Estará**



|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 24 de 86    |

permitida la venta de derechos fiduciarios y/o participaciones accionarias, o en el fondo de capital o de Inversión colectiva, según sea el caso, siempre y cuando el proyecto sea un único Inmueble.

I. Las utilidades en la primera enajenación de predios, inmuebles o unidades Inmobiliarias que sean nuevas construcciones, por el término de diez (10) años, siempre que se realice una inversión mínima entre propiedad, planta y equipo de trescientos sesenta y cinco mil (365.000) unidades de valor tributario (UVT), se construya un mínimo de 45 unidades habitacionales y se inicien operaciones entre los años 2020 y 2026. El uso podrá ser aprobado en las licencias de construcción bajo cualquier denominación o clasificación, pero la destinación específica deberá ser vivienda para personas de la tercera edad, lo cual implica la prestación de los servicios complementarios de cuidados, alimentación, enfermería, fisioterapia, recuperación y demás que sean necesarios para el bienestar de las personas de la tercera edad.

Cuando se apruebe por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo proyectos turísticos especiales de que trata el artículo 18 de la Ley 300 de 1996 modificado por el artículo 264 de la Ley 1955 de 2019, los servicios, construcciones y proyectos que gozan del beneficio tributario previsto en este artículo, deberán cumplir con las condiciones y plazos para iniciar operaciones previstos en el correspondiente proyecto turístico especial.


Para los efectos de los literales j, k y l del parágrafo 5 se entenderán como adulto mayor a las personas iguales o mayores a sesenta (60) años de edad.

**70. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA.** Modifíquese el artículo 9° el Proyecto de Ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 9°. Modifíquese el artículo 240 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 240. TARIFA GENERAL PARA PERSONAS JURÍDICAS.** La tarifa general del impuesto sobre la renta aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país, obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, **se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:**

| <u>Renta líquida gravable anual (UVT)</u> |                    | <u>Tarifa marginal</u> | <u>Impuesto a cargo</u>                                 |
|---|--------------------|------------------------|---|
| <u>Mayor o igual a</u>                    | <u>Menor a</u>     |                        |   |
| <u>0</u>                                  | <u>13.770</u>      | <u>27%</u>             | <u>Base gravable x 27%</u>                              |
| <u>13.770</u>                             | <u>En adelante</u> | <u>35%</u>             | <u>((Base gravable – 13.770 UVT) x 30%) + 3.305 UVT</u> |

|   |   |        |          |             |
|---|---|--------|----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |          |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO   | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN  | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 25 de 86 |             |

**PARÁGRAFO 1.** Estarán gravadas a la tarifa del 9% las rentas obtenidas por las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta del orden Departamental, Municipal y Distrital, en las cuales la participación del Estado sea superior del 90% que ejerzan los monopolios de suerte y azar y de licores y alcoholes.

**PARÁGRAFO 2.** Las instituciones financieras deberán liquidar sobre la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementarios, unos puntos adicionales conforme a lo siguiente:

| Renta gravable                 | Puntos adicionales sobre la tarifa general del 35% |
|--------------------------------|--|
| Inferior o igual a 120.000 UVT | 0  |
| 120.001 UVT a 480.000 UVT      | 1  |
| 480.001 UVT a 720.000 UVT      | 1.5  |
| 720.001 UVT a 1.400.000 UVT    | 2  |
| Mayor a 1.400.000 UVT          | 3  |

La sobretasa de que trata este parágrafo estará sujeta a un anticipo del ciento por ciento (100%) del valor de la misma, calculado sobre la base gravable del impuesto sobre la renta y complementarios sobre la cual el contribuyente liquidó el mencionado impuesto para el año gravable inmediatamente anterior. El anticipo de la sobretasa del impuesto sobre la renta y complementarios deberá pagarse en dos cuotas iguales anuales en los plazos que fije el reglamento.

**71. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA.** MODIFÍQUESE el artículo 11 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 11°.** Adiciónese el artículo 259-1 al Estatuto Tributario, así:


**ARTÍCULO 259-1. LÍMITE A LOS BENEFICIOS Y ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA LAS SOCIEDADES NACIONALES Y SUS ASIMILADAS, LOS ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DE ENTIDADES DEL EXTERIOR Y LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON O SIN RESIDENCIA EN EL PAÍS.** Para las sociedades nacionales...

(...)

**Parágrafo: El límite del 5% fijado en el presente artículo para los descuentos tributarios establecidos en los artículos 126-2 y 257 no será aplicable, cuando la donación efectuada sea de alimentos aptos para el consumo humano y las entidades donatarias cumplan adicionalmente con lo establecido en el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 1990 de 2019.**

**72. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA.** Modifíquese el artículo 11° del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 11°.** Adiciónese el artículo 259-1 al Estatuto Tributario, así:

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 26 de 86    |

**ARTÍCULO 259-1. LÍMITE A LOS BENEFICIOS Y ESTÍMULOS TRIBUTARIOS.** El valor de los ingresos no constitutivos de renta, deducciones especiales, rentas exentas y descuentos tributarios previstos en el presente artículo no podrá exceder el **5%** anual de la renta líquida ordinaria del contribuyente antes de deducir las deducciones especiales contempladas en este artículo. Para efectos del cálculo del impuesto a pagar, se debe adicionar al impuesto a cargo del respectivo año gravable, siempre que sea positivo, el valor resultante de la siguiente fórmula:

$$IAA=(DE+RE+INCR)*TRPJ+DT-5\%RLO*$$

Donde:

- *IAA* : corresponde al impuesto a cargo adicional.
- *DE*: corresponde a las deducciones especiales sujetas al límite previsto.
- *RE*: corresponde a las rentas exentas sujetas al límite previsto.
- *INCR*: corresponde a los ingresos no constitutivos de renta sujetos al límite previsto.
- *TRPJ*: corresponde a la tarifa del impuesto sobre la renta aplicable a las personas jurídicas a la que hace referencia el artículo 240 del Estatuto Tributario.
- *DT*: corresponde a los descuentos tributarios sujetos al límite previsto.
- *RLO\**: corresponde a la renta líquida ordinaria anual del contribuyente, calculada antes de deducir las deducciones especiales sujetas al límite.

En caso de que el *IAA* sea menor o igual a cero ( $IAA \leq 0$ ), el valor del impuesto a cargo adicional no se sumará al impuesto a cargo calculado para el contribuyente. En caso contrario, el valor del *IAA* será sumado al impuesto a cargo.


Para efectos de la fórmula prevista en el presente artículo, estarán sujetos al límite los ingresos no constitutivos de renta, deducciones especiales, rentas exentas y descuentos tributarios establecidos en los artículos 52, 107-2, 126-2, 158-1, 255, 257, 257-1 del Estatuto Tributario, 124 de la Ley 30 de 1992, 56 de la Ley 397 de 1997, 44 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1257 de 2008 y 4 de la Ley 493 de 2011.

**73. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA.** Adiciónese un inciso al artículo 12° el Proyecto de Ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 12°. Modifíquese el artículo 115 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 115. DEDUCCIÓN DE IMPUESTOS PAGADOS Y OTROS.** Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos, tasas y contribuciones, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable por parte del contribuyente, que tengan relación de causalidad con su actividad económica, con excepción del impuesto sobre la renta y complementarios.

En el caso del gravamen a los movimientos financieros será deducible el cincuenta por ciento (50%) que haya sido efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor. Las deducciones de que trata el presente artículo en ningún caso podrán tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 27 de 86    |

**Las micro y pequeñas empresas podrán tomar como descuento tributario del impuesto sobre la renta el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.**

**PARÁGRAFO 1.** La contraprestación económica a título de regalía de que tratan los artículos 360 y 361 de la Constitución Política no será deducible del impuesto sobre la renta ni podrá tratarse como costo ni gasto de la respectiva empresa.

**PARÁGRAFO 2.** El impuesto al patrimonio y el impuesto de normalización no son deducibles en el impuesto sobre la renta.

**PARÁGRAFO 3.** Las cuotas de afiliación pagadas a los gremios serán deducibles del impuesto de renta.

**PARÁGRAFO 4.** No se podrán deducir del impuesto sobre la renta los pagos por afiliaciones a clubes sociales, gastos.

**74. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA.** Modifíquese el artículo 16 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 16°.** Modifíquese el artículo 311-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 311-1. UTILIDAD EN LA VENTA DE LA CASA O APARTAMENTO.** Estarán exentas las primeras **cinco mil doscientas sesenta y tres (5.263) UVT** de la utilidad generada en la venta de la casa o apartamento de habitación de las personas naturales contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios.


**75. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA.** Modifíquese el artículo 18 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 18°.** Modifíquese el artículo 314 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 314. PARA PERSONAS NATURALES RESIDENTES.** La tarifa única del impuesto correspondiente a las ganancias ocasionales de las personas naturales residentes en el país, de las sucesiones de causantes personas naturales residentes en el país y de los bienes destinados a fines especiales, en virtud de donaciones o asignaciones modales ~~es la señalada en el artículo 241 de este Estatuto~~ **será del doce por ciento (12%).**

**Modifíquese** los artículos 21 y 23 del **TÍTULO II IMPUESTO AL PATRIMONIO** el Proyecto de Ley 118 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 21°.** Adiciónese el artículo 294-3 al Estatuto Tributario, así: **ARTÍCULO 294-3. HECHO GENERADOR.** El impuesto al patrimonio se genera por la posesión del mismo al 1 de enero de cada año, cuyo valor sea igual o superior a **ciento treinta y un mil (131.000) UVT**. Para efectos de este gravamen, el concepto de patrimonio es equivalente al patrimonio líquido, calculado tomando el total del patrimonio bruto del contribuyente poseído en la misma fecha menos las deudas a cargo del contribuyente vigentes en esa fecha.

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 28 de 86    |

**ARTÍCULO 23°.** Adiciónese el artículo 296-3 al Estatuto Tributario, así: ARTÍCULO 296-3. TARIFA. El impuesto al patrimonio se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

| Rangos UVT |             | Tarifa Marginal | Impuesto  |
|------------|-------------|-----------------|---|
| Desde      | Hasta       |                 |   |
| 0          | 131000      | 0,00%           | 0   |
| 131000     | 210000      | 0,50%           | (Base gravable en UVT menos 73.000 UVT)X0,5             |
| 210000     | En adelante | 1%              | (Base gravable en UVT menos 122.000 UVT) X 1% + 250 UVT |

**76. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA.** Proposición de adición al artículo 33, el cual quedara así:

ARTÍCULO 33°. NO CAUSACIÓN. El impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes no se causará cuando el sujeto pasivo presente la Certificación de Economía Circular –CEC, que será reglamentada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO. El impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes no será deducible en el impuesto sobre la renta y complementarios.

**Las MiPymes y grandes empresas que disminuyan la huella de carbono y el uso de nuevas tecnologías de sus empaques plásticos, demostrables en un 80%, para contribuir en eliminar los plásticos de un solo uso, previo aval del ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible quien deberá emitir un acto de conformidad con el proyecto y confirmar el desarrollo, podrán ser beneficiarias de lo consagrado en el artículo 255 del Estatuto tributario, como conservación y mejoramiento del medio ambiente.**


**77. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA.** Modifíquese el artículo 43 del Proyecto de Ley, que adiciona el artículo 512-23 al Estatuto Tributario en relación con el impuesto nacional al consumo de bebidas ultraprocesadas azucaradas, **de tal modo que se supriman como hechos generadores las siguientes partidas o subpartidas arancelarias:**

2101.11.00.10 Café soluble liofilizado, con granulometría de 2.0 - 3.0 mm

2101.11.00.90 Los demás [Extractos, esencias y concentrados]

Así mismo, modifíquese el inciso 2.º del Parágrafo 1 del artículo 43 del Proyecto de Ley 118 de 2022 Cámara - 131 de 2022 Senado “*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*”, **eliminando del texto de dicho parágrafo la expresión “bebidas tipo (...) café”**



|   |   |         |             |
|---|---|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA  | 29 de 86    |

**78. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA.** Modifíquese el artículo 69 “*Vigencia y Derogatorias*” del Proyecto de Ley, de tal modo que se suprima la derogatoria del artículo 66-1 del Estatuto Tributario, el cual establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 66-1. DETERMINACIÓN DEL COSTO DE MANO DE OBRA EN EL CULTIVO DEL CAFÉ.** <Artículo adicionado 46 por el artículo de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Para la determinación del costo en los cultivos de café, se presume de derecho que el cuarenta por ciento (40%) del valor del ingreso gravado en cabeza del productor, en cada ejercicio gravable, corresponde a los costos y deducciones inherentes a la mano de obra. El contribuyente podrá tomar dicho porcentaje como costo en su declaración del impuesto de renta y complementario acreditando únicamente el cumplimiento de los requisitos de causalidad y necesidad contenidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario, los cuales se podrán acreditar a través de cualquier documento que resulte idóneo para ello.

**79. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA.** Eliminación de la derogatoria del artículo Art. 30 de la Ley 98 de 1993 propuesta en el artículo 69 del Proyecto de Ley:


**ARTÍCULO 30.** La inversión propia totalmente nueva, que efectúen las personas naturales o jurídicas en ensanche o apertura de nuevas librerías o de sucursales de las ya establecidas, será deducible de la renta bruta del inversionista para efectos de calcular el impuesto sobre la renta y complementarios hasta por un valor equivalente a 10.000 UVT.

Esta deducción no podrá exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto sobre la renta y complementarios a cargo del contribuyente en el respectivo año gravable en que efectuó la inversión.

Se gozará de este beneficio durante la vigencia de la presente Ley, cuando las librerías que reciben la inversión, se dediquen exclusivamente a la venta de libros, revistas, folletos o coleccionables seriadados de carácter científico o cultural.

**79. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA.** Modifíquese el artículo 69° del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 69°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga los incisos 2 y 4 del artículo 36-1, el artículo 36-3, los artículos 57, 57-1, 66-1, el artículo 126, el párrafo transitorio del artículo 143-1, los numerales 3, 4 y 5 del artículo 207-2, los numerales 1, 2, literales a), b), c) y d) del numeral 4, 5, 6 y 8 del artículo 235-2, el artículo 235-3, el artículo 235-4, el artículo 257-2, el artículo 306-1, el artículo 317 del Estatuto Tributario, los artículos 28 y 30 de la Ley 98 de 1993, la expresión “, los cuales estarán excluidos de IVA, y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM” contenida en el inciso 1 del artículo 19 de la Ley 191 de 1995, el artículo 4 de la Ley 345 de 1996, el inciso 5 del artículo 46 de la Ley 397 de 1997, el artículo 5 de la Ley 487 de 1998, el artículo 97 de la Ley 633 de 2000, el artículo 16 de la Ley 814 de 2003, el inciso segundo del artículo 9 de la Ley 1556 de 2012, artículo 195 de la Ley 1607 de 2012, el artículo 365 de la Ley 1819 de 2016, los artículos 180 y 268 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 15 del Decreto Legislativo 772 de 2020, el artículo 30 de la Ley 2133 de 2021, los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 2155 de 2021 y las Leyes 2238 de 2022 y 2240 de 2022.

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 30 de 86    |

Los contribuyentes que hubieren acreditado las condiciones para acceder a las tarifas diferenciales y demás beneficios tributarios derogados o limitados mediante la presente ley, podrán disfrutar del respectivo tratamiento durante la totalidad del término otorgado en la legislación bajo la cual se consolidaron las respectivas situaciones jurídicas.

**80. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA.** Eliminación de la derogatoria del Numeral 2 del Artículo 235-2, propuesta en el artículo 69 del Proyecto de Ley, el cual dispone:

**“2. Incentivo tributario para el desarrollo del campo colombiano.** Las rentas provenientes de inversiones que incrementen la productividad en el sector agropecuario, por un término de diez (10) años, contados, inclusive, a partir del año en que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emita el acto de conformidad, siempre que cumplan los siguientes requisitos:


a) Las sociedades deben tener por objeto social alguna de las actividades que incrementan la productividad del sector agropecuario. Las actividades comprendidas son aquellas señaladas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), Sección A, división 01, división 02, división 03; Sección C, división 10 y división 11, adoptada en Colombia mediante Resolución de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

b) Las sociedades deben iniciar su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2022.

c) Los beneficiarios de esta renta exenta deberán acreditar la contratación directa a través de contrato laboral de un mínimo de empleados con vocación de permanencia que desempeñen funciones relacionadas directamente con las actividades de qué trata este artículo. El número mínimo de empleos requerido tendrá relación directa con los ingresos brutos obtenidos en el respectivo año gravable y se requerirá de una inversión mínima en un periodo de seis (6) años en propiedad, planta y equipo. Lo anterior, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno nacional, dentro los parámetros fijados en la siguiente tabla:

| Grupo | Monto mínimo de inversión en UVT durante los seis (6) primeros años | Ingresos en UVT durante el respectivo año gravable |         | Mínimo de empleos directos |
|-------|---|--|---------|----------------------------|
|       | Desde   | Desde  | Hasta   |                            |
| 1     | 1.500   | 0  | 40.000  | 1 a 10                     |
| 2     | 25.000  | 40.001   | 80.000  | 11 a 24                    |
| 3     | 50.000  | 80.001   | 170.000 | 25 a 50                    |
| 4     | 80.000  | 170.001  | 290.000 | Más de 51                  |

**RESOLUCIÓN 000114 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020**

|   |   |          |             |
|---|---|----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |          |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> | CÓDIGO   | L-M.P.1-F04 |
|   |   | VERSIÓN  | 02-2019     |
|   | PÁGINA  | 31 de 86 |             |

**SECCIÓN A: AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA**

**DIVISIÓN 01 AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS**

**DIVISIÓN 02 SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA**

**DIVISIÓN 03 PESCA Y ACUICULTURA**

**SECCIÓN C: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS**

**DIVISIÓN 10 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS** (Esta división comprende el procesamiento de los productos de la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la pesca para convertirlos en alimentos y bebidas para consumo humano o animal, e incluye la producción de varios productos intermedios que no están listos para su consumo directo.)

**DIVISIÓN 11 ELABORACIÓN DE BEBIDAS** (Esta división comprende la elaboración de bebidas no alcohólicas y agua mineral, la elaboración de bebidas alcohólicas obtenidas principalmente por fermentación, como cerveza y vino, y la elaboración de bebidas alcohólicas destiladas. No se incluye la producción de jugos a base de frutas y de hortalizas ni la elaboración de productos a base de café, té y mate.)


**81. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA.** Eliminación de la derogatoria del Numeral 2 del Artículo 235-2, propuesta en el artículo 69 del Proyecto de Ley, el cual dispone:

*“2. Incentivo tributario para el desarrollo del campo colombiano. Las rentas provenientes de inversiones que incrementen la productividad en el sector agropecuario, por un término de diez (10) años, contados, inclusive, a partir del año en que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emita el acto de conformidad, siempre que cumplan los siguientes requisitos:*

*a) Las sociedades deben tener por objeto social alguna de las actividades que incrementan la productividad del sector agropecuario. Las actividades comprendidas son aquellas señaladas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), Sección A, división 01, división 02, división 03; Sección C, división 10 y división 11, adoptada en Colombia mediante Resolución de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).*

*b) Las sociedades deben iniciar su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2022.*

*c) Los beneficiarios de esta renta exenta deberán acreditar la contratación directa a través de contrato laboral de un mínimo de empleados con vocación de permanencia que desempeñen funciones relacionadas directamente con las actividades de qué trata este artículo. El número mínimo de empleos requerido tendrá relación directa con los ingresos brutos obtenidos en el respectivo año gravable y se requerirá de una inversión mínima en un periodo de seis (6) años en propiedad, planta y equipo. Lo anterior, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno nacional, dentro los parámetros fijados en la siguiente tabla:*

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 32 de 86    |

| Grupo | Monto mínimo de inversión en UVT durante los seis (6) primeros años | Ingresos en UVT durante el respectivo año gravable |         | Mínimo de empleos directos |
|-------|---|--|---------|----------------------------|
|       | Desde   | Desde  | Hasta   |                            |
| 1     | 1.500   | 0  | 40.000  | 1 a 10                     |
| 2     | 25.000  | 40.001   | 80.000  | 11 a 24                    |
| 3     | 50.000  | 80.001   | 170.000 | 25 a 50                    |
| 4     | 80.000  | 170.001  | 290.000 | Más de 51                  |

**RESOLUCIÓN 000114 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020**

**SECCIÓN A: AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA**

**DIVISIÓN 01 AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS**

**DIVISIÓN 02 SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA**

**DIVISIÓN 03 PESCA Y ACUICULTURA**


**SECCIÓN C: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS**

**DIVISIÓN 10 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS** (Esta división comprende el procesamiento de los productos de la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la pesca para convertirlos en alimentos y bebidas para consumo humano o animal, e incluye la producción de varios productos intermedios que no están listos para su consumo directo.)

**DIVISIÓN 11 ELABORACIÓN DE BEBIDAS** (Esta división comprende la elaboración de bebidas no alcohólicas y agua mineral, la elaboración de bebidas alcohólicas obtenidas principalmente por fermentación, como cerveza y vino, y la elaboración de bebidas alcohólicas destiladas. No se incluye la producción de jugos a base de frutas y de hortalizas ni la elaboración de productos a base de café, té y mate.)

**82. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA.** Modifíquese el artículo 69 del Proyecto de ley, suprimiendo la frase “los numerales 3,4,5 del artículo 207-2”, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 69°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga los incisos 2 y 4 del artículo 36-1, el artículo 36-3, los artículos 57, 57-1, 66-1, el artículo 126, el párrafo transitorio del artículo 143-1, los numerales 3, 4 y 5 del artículo 207-2, los numerales 1, 2, literales a), b), c) y d) del numeral 4, 5, 6 y 8 del artículo 235-2, el artículo 235-3, el artículo 235-4, el artículo 257-2, el artículo 306-1, el artículo 317 del Estatuto Tributario, los artículos 28 y 30 de la Ley 98 de 1993, la expresión “, los cuales estarán excluidos de IVA, y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM” contenida en el inciso 1 del artículo 19 de la Ley 191 de 1995, el artículo 4 de la Ley 345 de 1996, el inciso 5 del artículo 46 de la Ley 397 de 1997, el artículo 5 de la

|   |   |        |          |             |
|---|---|--------|----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |        |          |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |        | CÓDIGO   | L-M.P.1-F04 |
|   |   |        | VERSIÓN  | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA | 33 de 86 |             |

Ley 487 de 1998, el artículo 97 de la Ley 633 de 2000, el artículo 16 de la Ley 814 de 2003, el inciso segundo del artículo 9 de la Ley 1556 de 2012, artículo 195 de la Ley 1607 de 2012, el artículo 365 de la Ley 1819 de 2016, los artículos 180 y 268 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 15 del Decreto Legislativo 772 de 2020, el artículo 30 de la Ley 2133 de 2021, los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 2155 de 2021 y las Leyes 2238 de 2022 y 2240 de 2022. Los contribuyentes que hubieren acreditado las condiciones para acceder a las tarifas diferenciales y demás beneficios tributarios derogados o limitados mediante la presente ley, podrán disfrutar del respectivo tratamiento durante la totalidad del término otorgado en la legislación bajo la cual se consolidaron las respectivas situaciones jurídicas.

**83. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA. ARTÍCULO NUEVO:**  
Adiciónese el artículo 46-2 al Estatuto Tributario, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 46-2. INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA PROTEGER EL SECTOR RURAL.** No constituirán renta ni ganancia ocasional para el beneficiario los ingresos recibidos por los contribuyentes por concepto de subsidios, apoyos, incentivos, mecanismos de estabilización o compensaciones entregados por el Gobierno Nacional o las autoridades del orden departamental y/o municipal, con cargo a recursos de origen público, sean estos fiscales o parafiscales, en desarrollo de programas encaminados a proteger el ingreso rural y/o a estabilizar el precio de venta.

**84. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA. ARTÍCULO NUEVO:**  
Adiciónese un numeral 32 al artículo 879 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 879. EXENCIONES DEL GMF.** Se encuentran exentas del gravamen a los movimientos financieros:

(...)


32. La disposición de recursos por concepto de subsidios, apoyos, incentivos, mecanismos de estabilización o compensaciones otorgados por el Gobierno Nacional o las autoridades del orden Departamental y/o Municipal, con cargo a recursos de origen público, sean estos fiscales o parafiscales, en desarrollo de programas encaminados a proteger el ingreso rural y/o a estabilizar el precio de venta en los términos del artículo 46-2 del presente Estatuto Tributario.

**84. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA. ARTÍCULO NUEVO:**  
Adiciónese un Parágrafo 5.º al artículo 616-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO 5.** El sistema de facturación a que se refiere el presente artículo será aplicable a las operaciones realizadas por los contribuyentes o responsables pertenecientes al sector agrícola, únicamente cuando los ingresos brutos del productor en el año gravable inmediatamente anterior, superen las 7000 UVT.

Para la procedencia de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta, así como de los impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas para los contribuyentes que pertenezcan al sector agrícola cuyos ingresos no superen los 7000 UVT, no se requerirán documentos electrónicos; estos podrán ser soportados mediante las representaciones gráficas de las facturas emitidas por los obligados a facturar, o mediante documentos soporte expedidos por el productor de manera física,



|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 34 de 86    |

cuando se trate de adquisiciones realizadas a sujetos no obligados a facturar, sin que se requiera su transmisión a la DIAN.

En el caso de las cooperativas y asociaciones de productores del sector agrícola que comercialicen productos adquiridos directamente al productor, para la procedencia de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta con respecto exclusivamente a dichas operaciones, sólo requerirán documentos soporte electrónicos cuando correspondan a operaciones individuales que superen las 7000 UVT.

**85. PROPOSICIÓN A PL 118 DE 2022 CÁMARA – REFORMA TRIBUTARIA. ARTÍCULO (LA NUMERACIÓN QUE LE CORRESPONDA) así:**

Prorróguese por dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 2068 de 2020, modificado por el inciso 4 del artículo 65 de la Ley 2155 de 2021.

**86. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Modificar el artículo 45 de PL, incluyendo a la población rural dentro del sistema nacional de reforma agraria. Quedando el artículo así:

ARTÍCULO 2. Créase el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el acuerdo de Paz, (...) rurales, comunidades negras, afrocolombianas, (...)


**87. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Modificar el artículo 47 de PL, incluyendo a la población rural dentro del sistema de territorio SAT. Quedando el artículo así:

“ARTÍCULO 47°. FORMALIZACIÓN DEL SAT. Créase el Sistema de Administración del Territorio - SAT-, como el conjunto de procesos, acuerdos interinstitucionales, marcos legales, estándares, infraestructuras de datos y tecnologías que se requieren para facilitar la colaboración armónica entre los distintos niveles de decisión pública, la participación de la ciudadanía, los campesinos, las comunidades rurales y sus diversas formas de articulación, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y el uso de la información territorial en la toma de decisiones integrales y coordinadas y la adecuada prestación de servicios al ciudadano relacionados con derechos, restricciones y responsabilidades sobre la tenencia, uso, valor y desarrollo del territorio.

**88. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Modificar el artículo 49 de PL, incluyendo a las organizaciones rurales comunitarias dentro de los beneficiarios de la concesión forestal campesina. Quedando el artículo así:

“ARTÍCULO 49. CONCESIÓN FORESTAL CAMPESINA. Modo por medio del cual se otorga el uso del recurso forestal y de la biodiversidad en los baldíos de la Nación, ubicados al interior de las zonas de reserva de Ley 2ª de 1959, y con acompañamiento del Estado, sin perjuicio de los otros modos establecidos para el aprovechamiento forestal.

(...)

|  |   |  |         |             |
|--|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 89999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|  | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|  |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|  |   |  | PÁGINA  | 35 de 86    |

Los beneficiarios de la concesión forestal campesina serán las **organizaciones rurales, comunitarias**, campesinas, familias campesinas asociadas, asociaciones de mujeres campesinas y organizaciones de personas que han ingresado a los modelos de la justicia transicional, en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto (...)

**89. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Modificar el artículo 64 de PL, incluyendo a las comunidades rurales y urbanas en el sistema nacional de igualdad. Quedando el artículo así:

“ARTÍCULO 64°. SISTEMA NACIONAL DE IGUALDAD Y EQUIDAD. Créese el Sistema Nacional de Igualdad y Equidad, de carácter permanente en su funcionamiento, con el objetivo de coordinar las actividades estatales, de las organizaciones sociales, **comunitarias, urbanas y rurales**, y de los particulares para formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y medidas para promover la eliminación de las desigualdades económicas, políticas, territoriales y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad y la equidad de género; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional y de grupos discriminados o marginados, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2281 de 2023. (...)


**90. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Modificar el artículo 66 de PL, incluyendo a las comunidades rurales y urbanas en el Consejo Nacional de Economía Popular. Quedando el artículo así:

“ARTÍCULO 66°. CONSEJO NACIONAL DE LA ECONOMÍA POPULAR. Créese el Consejo Nacional de la Economía Popular, como organismo asesor y consultivo del Gobierno nacional, integrado por entidades públicas del orden nacional, entidades territoriales y **representantes de los distintos sectores de la población, rurales y urbanos**. Este Consejo se encargará de formular las líneas de la política pública para la Economía Popular y de coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el reconocimiento, defensa, asociación libre, fortalecimiento para promover la sostenibilidad de la economía popular, conforme a los principios de coordinación, complementariedad, probidad y eficacia del Estado. (...)

**91. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Modificar el artículo 75 de PL, incluyendo el plazo para reglamentar lo relacionado con la ley. Quedando el artículo así:

“ARTÍCULO 75°. RECONOCIMIENTO DE LA ECONOMÍA DEL CUIDADO NO REMUNERADO COMO ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN EL SECTOR RURAL. El trabajo de cuidado no remunerado realizado al interior del hogar en zonas rurales, que incluye el cuidado de sus miembros y las actividades domésticas, se considera actividad productiva para efectos de la financiación de proyectos por parte de las entidades que conforman el sector Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

**En un plazo máximo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará lo necesario para dar alcance y aplicación a lo contemplado en este artículo.**

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 36 de 86    |

**92. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Modificar el artículo 75 de PL, incluyendo el plazo para reglamentar lo relacionado con la ley. Quedando el artículo así:

“ARTÍCULO 75°. RECONOCIMIENTO DE LA ECONOMÍA DEL CUIDADO NO REMUNERADO COMO ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN EL SECTOR RURAL. El trabajo de cuidado no remunerado realizado al interior del hogar en zonas rurales, que incluye el cuidado de sus miembros y las actividades domésticas, se considera actividad productiva para efectos de la financiación de proyectos por parte de las entidades que conforman el sector Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

**En un plazo máximo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará lo necesario para dar alcance y aplicación a lo contemplado en este artículo.**

**93. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Modificar el artículo 115 de PL, adicionando 2 parágrafos que indiquen:

**PARÁGRAFO NUEVO. Dentro del programa a que se hace referencia en el presente artículo, deberá incluirse contenido orientado al fortalecimiento de competencias socio – emocionales y de salud mental de los niños, niñas y adolescentes del país, atendiendo los enfoques etario, territorial y diferencial.**

**PARÁGRAFO NUEVO. El Ministerio de Educación Nacional definirá lo relacionado con el cumplimiento del rol que realizarán los voluntarios en las instituciones educativas.**

**94. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Modificar el artículo 117 de PL, adicionando 1 parágrafo que indique:


**PARÁGRAFO NUEVO. En el marco de lo consagrado anteriormente, se avanzará progresivamente en la universalización de la atención integral a la primera infancia, dando prioridad a aquella perteneciente a comunidades rurales y a territorios mayormente afectados por el conflicto armado.**

**95. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Modificar el artículo 127 de PL, agregando un numeral que indique:

“ARTÍCULO 127°. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:

(...)

**8. Fortalecer las capacidades técnicas, operativas, de acceso, adaptación y uso de tecnologías al sector agropecuario.”**

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 37 de 86    |

**96. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Modificar el artículo 191 de PL, adicionando 2 párrafos que indiquen:

**PARÁGRAFO NUEVO.** Para la focalización del sistema a que se hace referencia en el presente artículo, se tendrán en cuenta los resultados de encuestas nacionales poblacionales de salud y nutrición, tales como la Encuesta de Situación Nutricional (ENSIN) y la Encuesta de Demografía y Salud (ENDS).

**PARÁGRAFO NUEVO.** En el marco del Sistema de Seguimiento y Monitoreo de la Situación de Malnutrición, se hará seguimiento a la implementación del Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria, así como a la estrategia de incentivos de teletrabajo o trabajo en casa para las mujeres en periodo de lactancia. Así mismo, se hará seguimiento al Programa de Alimentación Escolar (PAE), como medida para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional del país.

**97. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Modificar el artículo 191 de PL, adicionando a la población rural, especialmente las mujeres rurales, dentro de la población priorizada en el sistema de seguimiento y superación de la malnutrición. Quedando el artículo así:

ARTÍCULO 191°. SISTEMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LA SUPERACIÓN DE LA MALNUTRICIÓN. Créese el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición -SNSM- liderado y administrado por el Ministerio de la Igualdad y Equidad, como mecanismo de identificación, focalización, seguimiento y monitoreo de la situación de malnutrición priorizando las gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus familias; **así como de la población rural del país, especialmente de las mujeres rurales. (...)**

**98. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Modificar el artículo 282 de PL, adicionando un párrafo nuevo que indique:


**PARÁGRAFO NUEVO.** La clasificación de los afiliados a las Cajas de Compensación Familiar y sus familias, según sus ingresos, para acceder al subsidio familiar en dinero, especie y servicios, seguirá siendo en salarios mínimos mensuales legales vigentes -SMMLV-

**99. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Modificar el artículo 313 de PL, incluyendo la priorización de compra de productos agropecuarios a los pequeños y medianos productores agropecuarios. Quedando el artículo así:

ARTÍCULO 313°. Modifíquese el literal l) y adiciónese el literal o) al numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así: ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

(...)

**o) En situaciones de emergencia y desastres y dentro de sus territorios las Entidades Estatales comprarán de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones y asociaciones campesinas, así como a los pequeños y medianos productores**

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 38 de 86    |

**agropecuarios individuales, los cuales podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.”**

**100. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Adicionar un artículo nuevo que indique:

**“ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese un artículo transitorio al capítulo II del Título VII del Estatuto Tributario, que indique:**

**Artículo Transitorio 800-2. Obras por impuesto en otras zonas del país. Lo contemplado en el artículo 800-1 del presente estatuto, aplicará para todos los municipios del país por un período de cuatro (4) años, con el fin de contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad e inequidad, contrarrestar los efectos que se causen por los fenómenos de ola invernal, e incentivar el fortalecimiento y reactivación económica y social de las distintas zonas del país. (...)**

**101. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Adicionar un artículo nuevo que indique:

**“ARTÍCULO NUEVO: Agréguese un párrafo al artículo 79 de la Ley 2010 de 2019, que adiciona el artículo 800-1 al Estatuto Tributario, el cual quedará así: Parágrafo 7: El cupo por parte del Consejo Superior de la Política Económica y Fiscal (CONFIS) para Obras por Impuestos en materia de vías terciarias, en cada vigencia, deberá ser al menos el cincuenta por ciento (50%) adicional al efectivamente comprometido por el mecanismo en la vigencia inmediatamente anterior.”**

**102. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Adicionar un ARTÍCULO NUEVO que indique


**“ARTICULO NUEVO. DESARROLLO E IMPLMENTACIÓN DE FORMA PROGRESIVA DE ESTRATEGIAS INNOVADORAS DE EDUCACIÓN. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá realizar las acciones necesarias para el desarrollo y la implementación de manera progresiva, de la educación básica y media, bajo modelos híbridos, sin que se excluya la presencialidad. Se trata de modelos de educación que responden a las transformaciones del entorno y permite el desarrollo simultáneo de clases de forma presencial y a distancia, ya sea de forma sincrónica y/o asincrónica, y con el que se busca el cierre de brechas, el fortalecimiento de aprendizajes y el desarrollo de las competencias del siglo XXI.**

**Estos modelos deberán garantizar como mínimo la calidad y pertinencia de la educación, el desarrollo adecuado de las competencias sociales, la combinación efectiva y pertinente de la virtualidad y la presencialidad, el fortalecimiento docente y su acompañamiento permanente en el proceso educativo de cada estudiante, la conectividad, infraestructura, dotación y herramientas tecnológicas. (...)”**

**103. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Adicionar un ARTÍCULO NUEVO que indique

**“ARTICULO NUEVO. Eficiencia administrativa del INVIMA. Los titulares del registro sanitario, o su apoderado, cuyos productos cumplan con lo establecido en el procedimiento de evaluación**



|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 39 de 86    |

**farmacológica establecido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), o quien haga sus veces, podrán acogerse a un procedimiento de evaluación farmacológica para productos registrados en países de referencia, relacionando sólo el resumen de la información clínica con la bibliografía correspondiente.”**

**104. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Adicionar un ARTÍCULO NUEVO que indique:

**“ARTÍCULO NUEVO. CRÉDITO PARA MIPYMES EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN. Las Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 2069 de 2020, pueden destinar recursos del Fondo de Solidaridad, Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), inclusive los saldos y rendimientos, o de otras fuentes de la Caja, para servicios de fomento y desarrollo empresarial de las MiPymes afiliadas que se encuentren en proceso de consolidación, entre los que se encuentra el otorgamiento de créditos, para lo cual las Cajas de Compensación no tienen que constituir una sección especializada de ahorro y crédito.”**

**105. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Adicionar un ARTÍCULO NUEVO que indique:

“ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, de forma que quede así:


ARTÍCULO 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano (...)

En la sección correspondiente a la rama legislativa (...) igualmente en el caso de la Jurisdicción Especial para la Paz serán ejercidas por la Secretaría Ejecutiva de la misma, **y en el Consejo Nacional Electoral por la Dirección de Gestión Corporativa creada mediante el artículo 19 del Decreto 2085 de 2019. (...)**

**106. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Adicionar un ARTÍCULO NUEVO que indique:

**“ARTICULO NUEVO. FUENTES DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS Y PARA EL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL". En el evento que no se utilicen fuentes de material titulado y/o licenciado ambientalmente para el mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de vías terciarias; previo a la ejecución de las obras, la entidad territorial definirá junto con la autoridad ambiental regional y la autoridad minera competentes, la ubicación y el volumen estimado de las fuentes de material requerido para dichas obras, en el respectivo municipio.**

**Con base en esta información, la autoridad ambiental, una vez otorgada la autorización temporal por parte de la autoridad minera competente, procederá a pronunciarse en un término**

|   |   |          |             |
|---|---|----------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |          |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> | CÓDIGO   | L-M.P.1-F04 |
|   |   | VERSIÓN  | 02-2019     |
|   | PÁGINA  | 40 de 86 |             |

**no mayor a dos (2) meses, sobre la viabilidad de la licencia ambiental a estas fuentes de materiales; cuya vigencia no podrá ser inferior a la de la autorización minera.**

**PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia ambiental de que trata el presente artículo, dentro del mes siguiente a la expedición de la presente ley.”**

**107. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Adicionar un ARTÍCULO NUEVO que indique:

“ARTICULO NUEVO. Modifíquese el artículo 23 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 16 de la Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 36 del Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 123 de la Ley 1957 de 2019, de forma que quede así:

ARTÍCULO 36. El Presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: la Rama Judicial , la Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil, **el Consejo Nacional Electoral**, una (1) por cada ministerio, departamento administrativo y establecimientos públicos, una (1) para la Policía Nacional y una (1) para el servicio de la deuda pública. En el Proyecto de Presupuesto de Inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, clasificado según lo determine el Gobierno.


En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda.”

**108. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Elimínese el artículo 22:

~~ARTÍCULO 22. CONSEJOS TERRITORIALES DEL AGUA. Créense Consejos Territoriales del Agua en cada una de las eco-regiones y territorios estratégicos priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026”, cuyo objeto será fortalecer la gobernanza multinivel, diferencial, inclusiva y justa del agua y el ordenamiento del territorio entorno al agua buscando la consolidación de territorios funcionales con enfoque de adaptabilidad al cambio climático. Para tal efecto, el gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará la conformación, funcionamiento y articulación de estos Consejos con otros espacios de participación y consulta previstos en los instrumentos de la política nacional de gestión integral del recurso hídrico, o la que haga sus veces, y en los instrumentos de ordenamiento del territorio.~~

**109. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026; Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. POLÍTICA PÚBLICA DE RED VIAL TERCIARIA. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Transporte construirá y adoptará la Política Pública sobre Red vial terciaria, la cual tendrá como dimensiones: La implementación de nuevos modelos constructivos y de mejora de la red

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 41 de 86    |

vial terciaria en el país, aplicando nuevas tecnologías de construcción, mejoramiento y mitigación de riesgos para la red vial terciaria en todo el país.

Parágrafo. La política pública de que trata el presente artículo establecerá nuevos modelos asociativos y de contratación para el mantenimiento, mejoramiento y construcción de la red vial terciaria en el país.

**110. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.**  
Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de ley

**ARTÍCULO NUEVO. TRASLADO DE INFRAESTRUCTURAS MILITARES DE LAS ZONAS URBANAS CON EL FIN DE GENERAR NUEVOS PULMONES URBANOS.** El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Defensa, gestionará el traslado de batallones o infraestructuras militares, los cuales han sido absorbidos por el desarrollo y crecimiento de las ciudades. Esto con el fin de modernizar la infraestructura militar, optimizar su localización estratégica, contribuir al mejoramiento de la movilidad, promover la conservación ambiental y generar espacios para la convivencia y la reconciliación en las ciudades a través de la construcción de escenarios culturales y deportivos, con especial énfasis en el Eje Cafetero.

**111. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.**  
**AGRÉGUENSE un proyecto estratégico al capítulo de Risaralda dentro del Plan Plurianual de Inversiones correspondiente a la región, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”**

**Proyecto Estratégico**

Traslado de infraestructuras militares de las zonas urbanas con el fin de generar nuevos pulmones urbanos.

**Transformación**


Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social

**112. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.**  
Adiciónese en la matriz de “Proyectos estratégicos de impacto regional” del Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026; Colombia potencia mundial de la vida”, la priorización del Aeropuerto del Café en la columna de proyectos del Programa de mejoramiento y expansión de la infraestructura aeroportuaria, el cual quedará así:

Programa de mejoramiento, **construcción** y expansión de la infraestructura aeroportuaria a cargo de la Nación con especial énfasis en Tolú, San Andrés y Providencia, Nuquí, Bahía Solano, Pasto, Pitalito, Guapi, Arauca, Leticia, La Guajira, Mitú, Aguachica, Montelíbano, Tumaco, Ipiales y **Aerocafé en Palestina(Caldas)**

Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social

**113. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.**  
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley, el cual quedará así:

|   |   |         |             |
|---|---|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA  | 42 de 86    |

**ARTICULO NUEVO.: AFILIACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.** Con el fin de fortalecer el Sistema de aseguramiento público, de cara a la incorporación de nuevas poblaciones de la comunidad en general, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, sin excepción, todas las entidades y corporaciones públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, se afiliarán única, exclusiva y obligatoriamente a la administradora de riesgos laborales de carácter público, Positiva Compañía de Seguros S.A, o quien haga sus veces.

**Parágrafo.** El plazo establecido en el artículo 7 del Decreto 1772 no se aplicará para las entidades y corporaciones públicas de las que trata el primer inciso; éstas deberán afiliarse de forma inmediata a la administradora de riesgos laborales de carácter público de la que trata el presente artículo.

La afiliación inmediata de las entidades y corporaciones públicas a la administradora de riesgos laborales, no acarrearán sanciones contractuales por parte de las prestadoras privadas.

**114. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** *Modifíquese el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del proyecto en mención de la siguiente manera:*

Inclúyase en el Capítulo: Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI, subcapítulo “Inversiones estratégicas departamentales”, para los departamentos de Risaralda, Caldas, Tolima y Quindío **la implementación del Plan de Manejo del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano.**

**115. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** *Modifíquese el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del proyecto en mención de la siguiente manera:*


Inclúyase en el Capítulo: Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI, subcapítulo “Inversiones estratégicas departamentales”, para los departamentos de Risaralda, Caldas, Tolima y Quindío el **Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados y del Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados.**

**116. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** *Modifíquese el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del proyecto en mención de la siguiente manera:*

Inclúyase en el Capítulo: Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI, subcapítulo “Inversiones estratégicas departamentales”, para los departamentos de Risaralda, Caldas, Tolima y Quindío la **actualización del mapa de zonificación de amenaza volcánica y monitoreo para la Región Eje Cafetero.**

**117. PROPOSICIÓN A PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** *Modifíquese el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del proyecto en mención de la siguiente manera:*

Inclúyase en el Capítulo: Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI, subcapítulo “Inversiones estratégicas departamentales”, para los departamentos de Risaralda, Caldas, Tolima y

|   |   |         |             |
|---|---|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA  | 43 de 86    |

Quindió el impulso a proyectos de productividad, rentabilidad e innovación para la competitividad del Sector Cafetero.

**118. PROPOSICIÓN A PPI DEL PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.**

Adicionar un PROYECTO AL ANEXO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES (PPI) 2023 -2026:  
Proyectos estratégicos para el departamento de Risaralda

PROYECTO

Mejoramiento e intervención de la placa asfáltica del tramo vial Belén de Umbría - Mistrató

TRANSFORMACIÓN

Convergencia regional

**119. PROPOSICIÓN A PPI DEL PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.**

Adicionar un PROYECTO AL ANEXO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES (PPI) 2023 -2026:

Proyectos estratégicos para el departamento de Risaralda

PROYECTO

Fortalecimiento de programas de esterilización en todos los municipios del departamento de Risaralda,

TRANSFORMACIÓN

Convergencia regional

**120. PROPOSICIÓN A PPI DEL PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.**

Adicionar un PROYECTO AL ANEXO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES (PPI) 2023 -2026:

Proyectos estratégicos para el departamento de Risaralda

PROYECTO

Construcción y dotación del Hospital Regional de Alta Complejidad

TRANSFORMACIÓN

Seguridad humana y justicia social


(...) B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar

**121. PROPOSICIÓN A PPI DEL PL 338 DE 2023 CÁMARA – PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.**

Adicionar un PROYECTO AL ANEXO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES (PPI) 2023 -2026:

Proyectos estratégicos para el departamento de Risaralda



|   |   |         |             |
|---|---|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA  | 44 de 86    |

## PROYECTO

Diseño, planeación y construcción de un puente sobre el río Cauca, entre los municipios de Marsella a la altura de la vereda Beltrán y Belalcázar

## TRANSFORMACIÓN

Convergencia regional

**3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.**

### **DEBATE DE CONTROL POLÍTICO SOBRE PRESUPUESTO DE ENTIDADES CON VIGENCIA 2022 (ANSV, Función Pública, MINCIT, MINHACIENDA, MINSALUD, MINTRABAJO, MINVIVIENDA, DANE, DPS, Fiscalía General, UNGRD, SAE)**

Con el fin de conocer el estado de ejecución presupuestal de cada una de las entidades a la fecha.

### **DEBATE DE CONTROL POLÍTICO SOBRE PRESUPUESTO DE ENTIDADES VIGENCIA 2023 (ANT, ADR, MINAGRICULTURA, SENA, MINVIVENDA, ICA, MINSALUD, SUPERSALUD, MINTRANSPORTE)**

Con el fin de conocer las necesidades de cada una de las entidades y determinar el valor del presupuesto general requerido.

### **AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE ESTERILIZACIÓN Y POLÍTICAS DE PROTECCIÓN ANIMAL, en distintos municipios del departamento de Risaralda.**


Dichas audiencias han tenido como objeto, escuchar a las distintas autoridades, organizaciones y sectores, de los municipios de Risaralda, involucrados e interesados en los temas de manejo y control de proliferación de animales domésticos (perros y gatos) que deambulan por las calles y estructuración e implementación de políticas públicas de protección animal; para contribuir al manejo y prevención de distintos problemas de salud pública y de problemáticas ambientales, culturales y sociales.

### **DEBATE DE CONTROL POLÍTICO A MINISTERIO DE DEPORTE Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SOBRE JUEGOS EJE CAFETERO 2023.**

Debate propuesto para tratar el tema de recursos, plan de acción y demás gestiones orientadas a la realización de los Juegos XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales, Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO.

### **DEBATE DE CONTROL POLÍTICO A MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y A UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES SOBRE OLA INVERNAL.**

Debate orientado a conocer los proyectos adelantados por parte de MINVIVIENDA y UNGRD, especialmente en temas relacionados con atención a afectaciones generadas por la ola invernal.


|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 45 de 86    |

**DEBATE DE CONTROL POLÍTICO A DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL.**


Debate orientado a conocer los proyectos adelantados por parte del DPS en los distintos territorios del país, especial en el departamento de Risaralda.

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).


| MEDIO DE RECEPCIÓN | TIPO DE PQRSD       | DESCRIPCIÓN PQRSD  | DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA A LA PQRSD   |
|--------------------|---------------------|--|--|
| Correo electrónico | Derecho de Petición | la petición no es clara en cuanto señala unos acontecimientos históricos de un modo subjetivo sin que se entienda el objeto de la misma  | pese a que no es clara la petición se explicó que el pl 251 de 2021 senado fue radicado para su estudio                      |
| Correo electrónico | derecho de Petición | S.O.S Solicitud de activación protocolo de alerta temprana y garantías de no repetición, para población víctima directa del conflicto social armado, cumplimiento de la actual paz . | Se procedió a dar traslado al Ministerio de Defensa Nacional y a la Unidad de Protección, para los fines y apoyo pertinente. |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 46 de 86    |


|                    |                     |  |   |
|--------------------|---------------------|--|---|
| Correo electrónico | derecho de petición | Petición a través de la cual expone la situación actual que viven los comerciantes del mercado Basurto de Cartagena y solicita que a través del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público se conforme un equipo interdisciplinario para estudiar la problemática de seguridad alimentaria que allí se presenta. | Se procede a dar traslado al Ministerio de Hacienda para los fines y trámites pertinentes   |
| Correo electrónico | derecho de petición | Respetuosamente solicito me facilite nombramiento y contrato, de cada uno de los miembros de su equipo de trabajo  | Se responde compartiendo el link donde puede encontrarla información y a su vez se envió el listado y los datos correspondientes de cada miembro de la UTL  |
| Correo electrónico | derecho de petición | Observaciones en mención de la iniciativa gubernamental relacionada con un gravamen a las mesadas pensionales incluida en el proyecto de ley que desde ya se encuentra bajo estudios. Se trata del documento intitulado "Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social"                             | Se indicó que actualmente en la comisión tercera del congreso de la república se está adelantando el proceso de primer debate de dicho proyecto de ley, y que una vez inicie el debate en cámara tendremos pendientes sus observaciones |

|  |   |  |         |             |
|--|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO<br/>DE LA REPÚBLICA<br/>DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|  | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|  |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|  |   |  | PÁGINA  | 47 de 86    |

|                    |                     |  |   |
|--------------------|---------------------|--|---|
| Correo electrónico | derecho de petición | solicitud de restauración del ministerio de Trabajo y sus secciones a nivel Nacional | <p>Se informa que, si bien el legislativo tiene facultades para intermediar en el tema de modificaciones orgánicas, recae en el ejecutivo la facultad las respectivas reestructuraciones.</p> <p>Y se da traslado de dicha petición a Presidencia de la Republica</p> |
| Correo electrónico | derecho de petición | Gravamen a las pensiones   | <p>Se indicó que actualmente en las comisiones terceras del congreso de la república se está adelantando el proceso de primer debate de dicho proyecto de ley, y que una vez inicio el debate en cámara tendremos pendientes sus observaciones</p>                    |


|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 48 de 86    |

|                    |                     |   |   |
|--------------------|---------------------|---|---|
| Correo electrónico | derecho de petición | exponen los beneficios y la importancia de incluir impuestos a los envases de un solo uso, y sugiere la inclusión de dichos impuesto en la reforma tributaria                                 | Se indicó que actualmente en las comisiones terceras del congreso de la república se está adelantando el proceso de primer debate el pl 118 de 2022 cámara 131- senado pese a ello se indicó que fue expedida la ley 2232 de 2022.          |
| Correo electrónico | solicitud           | Petición multipropósito y Criterios votación  | Se dio respuesta a cada una de las inquietudes con sus respectivos argumentos   |
| Correo electrónico | solicitud           | Intervención al alto costo de tarifas de Energía Eléctrica y Gas  | Se indicó que actualmente en las comisiones terceras del congreso de la república se está adelantando el proceso de primer debate de dicho proyecto de ley, y que una vez inicio el debate en cámara tendremos pendientes sus observaciones |
| correo electrónico | solicitud           | por medio de la cual solicita información relacionada con partidas presupuestales asignadas del Presupuesto General de la Nación para el Parque Ecológico del municipio de Calarcá (Quindío), | se procedió a dar traslado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para los fines pertinentes;   |


|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 49 de 86    |

|                    |           |   |   |
|--------------------|-----------|---|---|
| Correo electrónico | solicitud | Oficio enviado a través de correo electrónico, en el que relata una visión de país como “la potencia mundial de la vida”. | se indica que, la lucha contra la corrupción es un objetivo dentro de los planes de gobierno, sin embargo, es importante que la ciudadanía denuncie cada actuación arbitraria o contraria a la ley que se presente dentro de las diferentes entidades del estado y por supuesto dentro de las gestiones desarrolladas por las Embajadas y Consulados con el fin de que se inicien las medidas correctivas o disciplinarias a que haya lugar |
| correo electrónico | petición  | Peticiones, Propuestas, Quejas, Reflexiones y Exigencias a una sociedad sub-desarrollada                                  | Sobre los diferentes aspectos relacionados en la petición es importante que el ciudadano conozca que, con la finalidad de tener respuestas de fondo sobre cada asunto o materia en particular, la remisión de las peticiones por competencia se hace necesario toda vez que no es dable que una sola entidad o corporación conozca todos los asuntos con relación a las diferentes ramas del gobierno.                                      |




|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 50 de 86    |


|                    |                     |  |   |
|--------------------|---------------------|--|---|
| correo electrónico | derecho de petición | <p>Por medio de la cual solicita le sea devuelto el Predio La Perita ubicado en inmediaciones de la Finca Las Camelias, jurisdicción de Aránzazu Caldas y una pequeña porción que hace parte de la jurisdicción del municipio de Neira Caldas; así como la restitución de tierra ubicada en el Departamento del Caquetá, Municipios del Don cello, El Pajui y Puerto Rico; Predios El Águila, La Aguililla, Argentina.</p> | <p>de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 corresponde a la Unidad de Restitución de Tierras, entre otros, tramitar ante las autoridades competentes los procesos de restitución de predios o de formalización de predios abandonados en nombre de los titulares de la acción. Dicho esto, se evidencia que, es la URT la facultada para dar respuesta a su solicitud, por lo que procedí a dar traslado a la unidad con el fin de que se pronuncie sobre la misma; tal y como consta en oficio que envió adjunto a la presente.</p> |
|--------------------|---------------------|--|---|

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 51 de 86    |


|                    |           |  |   |
|--------------------|-----------|--|---|
| correo electrónico | solicitud | <p>Plantea:</p> <p>1. Una lectura crítica por parte de estudiantes sobre los problemas comunes del país, constituyéndose en una cooperación en la tarea administrativa</p> <p>2. Solicita una reflexión en torno a la siguiente pregunta: ¿Porque los gobernantes o administradores de lo público no enfocan todos sus esfuerzos en los problemas fundamentales y comunes a toda la población?</p> | <p>Frente a la premisa planteada, no puede desconocerse que diariamente desde las diferentes administraciones locales, departamentales y regionales se busca la consecución y desarrollo de políticas públicas, planes y programas de atención social para atenuar las diversas problemáticas que se presentan en todo el territorio nacional.</p> <p>El Estado destina recursos a los sectores menos favorecidos a través de programas sociales, permitiendo de esta manera mejorar sus condiciones y favoreciendo la igualdad en el país; en el siguiente link <a href="https://www.sisben.gov.co/Paginas/programas-sociales.aspx">https://www.sisben.gov.co/Paginas/programas-sociales.aspx</a> podrá encontrar más de 23 programas sociales que el gobierno nacional ha establecido para la atención de problemáticas sociales en todos los sectores.</p> |
|--------------------|-----------|--|---|

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 52 de 86    |


|                    |                     |  |  |
|--------------------|---------------------|--|--|
| correo electrónico | derecho de petición | <p>presentan objeción al informe de la Empresa Pöyry part of AFRY – Resolución No. 00820 del 01 de junio de 2018, por la cual se impone medida preventiva en el marco del licenciamiento ambiental del proyecto Hidroituango; dicho traslado se da para los fines y actuaciones pertinentes, en razón a que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) es la encargada, entre otras, de liderar, vigilar y controlar los proyectos, obras o actividades que se realicen en el país y que sean sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental.</p> | <p>por considerar que es un asunto de competencia del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible Se procede a dar traslado</p> |
|--------------------|---------------------|--|--|

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 53 de 86    |

|                    |                     |   |   |
|--------------------|---------------------|---|---|
| correo electrónico | derecho de petición | <p>manifiesta una presunta ocurrencia de discriminación por parte de los jueces de ejecución de penas en el departamento del Valle.</p> | <p>Señor Fory, en mi calidad de Representante a la Cámara le expreso mi plena disposición y compromiso por trabajar por el bienestar de la población de nuestro país. Quedo atento a cualquier solicitud adicional que requiera. De da traslado a la procuraduría</p> |
|--------------------|---------------------|---|---|


|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 54 de 86    |

|                    |                     |   |   |
|--------------------|---------------------|---|---|
| correo electrónico | solicitud           | <p>Mediante el cual solicita “se dignen requerir al congreso de la república para que tramite, Urgencia la ley presentada por la Alcaldesa de Bogotá, Dra. Claudia López, con respecto a la inseguridad ciudadana, que existe actualmente en todo el país, para que hay verdadera justicia en Colombia, no es posible que los derechos de los delincuentes prevalezcan sobre los derechos de las personas del común de las calles, que son atracadas, Robadas y hasta asesinadas y son las víctimas y no hay justicia a favor de ellas”: Sea lo primero manifestar que de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano</p> | <p>Una de las principales funciones del Congreso es la aprobación de las leyes que rigen el país; por eso, es muy importante conocer que es una ley y de esta forma entender mejor el trabajo realizado en el Congreso de la República.</p> |
| correo electrónico | derecho de petición | <p>mediante la cual expone algunos hechos que vienen ocurriendo en el Ministerio de Relaciones Exteriores y que considera podrían desprestigiar a esa Cartera ministerial. Ello, para los fines y actuaciones pertinentes, en su calidad de jefe del Gobierno Nacional.</p>   | <p>Se dio traslado al ministerio de Relaciones exteriores considerar que trata asuntos propios de su competencia</p>  |


|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 55 de 86    |

|                    |                             |   |   |
|--------------------|-----------------------------|---|---|
| correo electrónico | solicitud                   | comunicación allegada mediante correo electrónico, por medio de la cual expone la propuesta de reforma a la Ley 152 de 1994, “por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” y de reglamentación del Sistema Nacional de Planeación contemplado en el artículo 340 de la Constitución Política, | se manifiesta que tendré en cuenta las apreciaciones, observaciones y sugerencias señaladas por Ustedes en su escrito para una futura posible presentación de una iniciativa legislativa sobre ese  |
| correo electrónico | solicitud                   | expone la propuesta de reforma a la Ley 152 de 1994, “por la cual se establece la Ley   | Se dio traslado al ministerio de las tecnología y la Comunicación por considerar que trata asuntos propios de su competencia  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Plantea varios temas de país y se dirige directamente al señor Presidente de la República, doctor Gustavo Petro Urrego y su Vicepresidenta Francia Márquez Mina, invitándolos a reunirse con la organización que representa y demás movimientos sociales para tratar temas que interesan a Colombia.              | 1.Traslado por competencia a la Presidencia de la República,<br>2. Acuso recibo y se le informo que se dio traslado de su solicitud a la Presidencia de la República donde podrán analizar su contenido y atenderla de acuerdo al querer de los sectores firmantes. |




|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 56 de 86    |


|                    |                             |  |   |
|--------------------|-----------------------------|--|---|
| correo electrónico | Respuesta                   | El Ministerio de Vivienda nos adjunta respuesta al derecho de petición del señor José Alberto Pineda.  | No se atiende este correo debido a que al analizar su contenido se observa que el Ministerio de Vivienda dio respuesta directamente al usuario y se atendió efectivamente lo solicitado.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Nos remiten propuestas para ser incluidas en el PND relacionadas con la zona Centro Norte del Valle del Cauca y Norte del Valle del Cauca.   | Se responde que serán tenidas en cuenta y presentadas en el momento de analizar el proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo, sin embargo, es de precisar que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda, es quien da el aval correspondiente |
| correo electrónico | Petición de Interés General | La red de Auditores Ciudadanos de Colombia, solicita al gobierno nacional y al Congreso incluir en el trámite de discusión y aprobación Del Plan de desarrollo. Un artículo que establezca la obligación de crear el SEGURO OBLIGATORIO ANTICORRUPCIÓN PARA TODOS LOS CONTRATISTAS, el cual deberá ser suscrito por cada servidor público o contratista...y el cuál debe estar incorporado al contrato laboral y contrato estatal de cualquier índole. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.   |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 57 de 86    |


|                    |                             |  |  |
|--------------------|-----------------------------|--|--|
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicitud a través del cual la Asociación de Pensionados del Grupo EPM – APEP, presentan sus inquietudes respecto del proyecto de reforma al sistema de salud que impulsa el Gobierno Nacional, en especial para dar continuidad y extender la cobertura de la EAS de EPM que permita atender a todo el personal activo de la empresa, pudiendo convertirse en un Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS). | 1. Traslado por competencia a la Comisión Séptima Constitucional de la Cámara de Representantes,<br>2. Acuso recibo y se le informo que se dio traslado por competencia. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo.   | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo.   | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo.   | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo.   | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |

|  |   |  |         |             |
|--|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 89999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|  | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|  |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|  |   |  | PÁGINA  | 58 de 86    |


|                    |                             |  |   |
|--------------------|-----------------------------|--|---|
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |

|  |   |  |         |             |
|--|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 89999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|  | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|  |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|  |   |  | PÁGINA  | 59 de 86    |

|                    |                             |  |   |
|--------------------|-----------------------------|--|---|
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |


|  |   |  |         |             |
|--|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 89999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|  | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|  |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|  |   |  | PÁGINA  | 60 de 86    |

|                    |                             |  |  |
|--------------------|-----------------------------|--|--|
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.. |


|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 61 de 86    |

|                    |                             |  |  |
|--------------------|-----------------------------|--|--|
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |




|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 62 de 86    |


|                    |                             |  |  |
|--------------------|-----------------------------|--|--|
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 63 de 86    |


|                    |                             |   |  |
|--------------------|-----------------------------|---|--|
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo.  | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo.  | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo.  | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo.  | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Informativo                 | CARTA CIUDADANA CONTRA LA IMPUNIDAD la remite la Alcaldesa de Bogotá  | No se emite respuesta ya que se trata de un documento informativo que tuvo respuesta por parte de coordinadora unidad coordinadora de atención ciudadana del congreso. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | La universidad Militar Nueva Granada presenta propuesta como aporte al Plan Nacional de Desarrollo "programa educación para la paz en los niveles de básica, media vocacional y profesional: bachillerato para adultos con doble titulación". | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 64 de 86    |


|                    |                                |  |   |
|--------------------|--------------------------------|--|---|
| correo electrónico | Petición de Interés General    | Las organizaciones sociales LÍDERES REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES MIPOFAAMCOL COLOMBIA, CORPOONAEC, IMP ACTO FEMENINO, PROTACOL, FUNDEPAT, ASOLIBERTAD, ANUC DE PAZ DE ARIPORO, FUTURO COLOMBIA Y ORGANIZACIONES AFILIADAS, ALIADAS Y AMIGAS, presentan documento solicitando aplicación de la Constitución Política por parte de las instituciones del Estado. | Acuse de recibido y resaltamos la importancia del tema.   |
| correo electrónico | Petición de Interés General    | Nos dan traslado Derecho de Petición "50 Aniversario de la construcción del complejo urbanístico con ocasión de los juegos nacionales de 1974"   | 1. Traslado por competencia al Ministerio del Deporte,<br>2. Acuso recibo y se le informo que se dio traslado de su solicitud.  |
| correo electrónico | Petición de Interés particular | Laureano Acosta Romero adjunta video explicativo de su caso personal, en el cual, no le fue concedida reliquidación a su pensión de vejez. Señala que la Corte Constitucional va en contra de los pensionados de Colombia al reconocer los argumentos de Col pensiones. Solicita revisión de la sentencia T-334...   | 1. Traslado por competencia a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia,<br>2. Acuso recibo e información al usuario que se dio traslado por competencia. |
| correo electrónico | N/A                            | El Ministerio del Deporte nos remite información de los canales de atención establecidos en la Carta de Trato Digno al Ciudadano.  | No amerita respuesta porque se trata de un documento que nos brinda información.  |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 65 de 86    |

|                    |                             |   |   |
|--------------------|-----------------------------|---|---|
| correo electrónico | Petición de Interés General | La totalidad de diputados del Departamento de Nariño solicitan incluir en el plan de desarrollo vigencia 2023-2026, la construcción de la vía alterna de la cabecera municipal La Unión Nariño.   | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.   |
| correo electrónico | Petición de Interés General | La Red Nacional de Consejeros Territoriales de Planeación señala que analizado el plan de desarrollo vigencia 2023-2026, requieren que se haga un PARAGRAFO en el artículo 91 del citado proyecto que diga "EL gobierno nacional, dispondrá de seis (6) meses a partir de la promulgación de esta ley, para reglamentar el sistema nacional de planeación, establecido en el artículo 340 de la constitución nacional". | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.   |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Presenta 15 observaciones sobre situaciones anómalas que se presentan en diversas situaciones cotidianas, por las cuales requiere atención.   | Acuse de recibido, indicamos falta de competencia y no se dio traslado.   |
| correo electrónico | Petición de Interés General | La universidad Militar Nueva Granada presenta propuesta como aporte al Plan Nacional de Desarrollo "programa educación para la paz en los niveles de básica, media vocacional y profesional: bachillerato para adultos con doble titulación".   | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. nos remiten nuevamente la solicitud que fue atendida dentro de termino. |
|                    |                             |   |   |


|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 66 de 86    |

|                    |                             |  |   |
|--------------------|-----------------------------|--|---|
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo Propietarios en modalidad de arriendo. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |
|--------------------|-----------------------------|--|---|


|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 67 de 86    |

|                    |                             |   |   |
|--------------------|-----------------------------|---|---|
|                    |                             |   |   |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo.  | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.   |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita quitar un cero a los precios del producto, bienes y servicios de la nación. Propone política económica y monetaria (Revalorizar el peso colombiano, monedas de Centavos 2,5,20,50 y las monedas de 1,2.,5,10,20 pesos a moneda fraccionaria)                                     | 1. Traslado por competencia al Gerente General del Banco de la República,<br>2. Acuso recibo y se le informo que se dio traslado de su solicitud. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Presenta comentarios al Proyecto de Ley Cámara 338/2023C - 274/2023S, Por la Cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, para poder mejorar las políticas públicas de las Víctimas del Conflicto Armado con el componente de Verdad, Justicia, Reparación y NO Repetición. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.   |




|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 68 de 86    |


|                    |                             |   |  |
|--------------------|-----------------------------|---|--|
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita abordar el PLAN DE DESARROLLO 2022-2026 para ARTICULAR EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS CON EL PAÍS Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS SUS HABITANTES.  | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Presenta propuestas en el marco de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022-2026, relacionadas con el sector energético en lo relativo a la propuesta de Comunidades Energéticas, contemplada en la proposición para acelerar una transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente, es importante su apoyo para el momento de argumentar la proposición.                       |
| correo electrónico | Petición de Interés General | solicitud de Audiencia Pública, suscrita por las Organizaciones de la Convención Nacional Campesina, para presentar al Congreso de la República el capítulo campesino propuesto para el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida.  | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | SOLICITUD AUDIENCIA PÚBLICA A REALIZARSE EN CARTAGENA, Proposición presentada por los senadores y representantes de Bolívar   |  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Presenta escrito sobre su consideración sobre la situación del país en especial lo que respecta a la salud y el derecho de los pensionados.   | 1. Traslado por competencia a la Comisión Séptima Constitucional de la Cámara de Representantes,<br>2. Acuso recibo y se le informo que se dio traslado por competencia. |

|   |   |         |             |
|---|---|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA  | 69 de 86    |


|                    |                                |  |   |
|--------------------|--------------------------------|--|---|
| correo electrónico | Petición de Interés Particular | BIBLIOTECA CAMPESINA EL PLACER DE LEER nos remiten correo indicando que reciben libros en calidad de préstamos, en donación, en depósito o en compra para que cada campesina y campesino tenga un libro y fomentar la lectura y la cultura, que se desarrolla en la zona campesina de Santander.   | Se acusa recibo y se resalta esa labor.                                       |
| correo electrónico | Petición de Interés General    | solicitan adicionar e incorporar por parte del Gobierno Nacional en el proyecto de Ley de Adición Presupuestal del 2023 la suma de 2.3 billones de pesos y con ello disponer de la totalidad de los recursos presupuestales que se requieren para cubrir las necesidades de subsidios de los usuarios para el año 2023. adicionalmente, solicitamos de manera urgente una solución a los saldos no recuperados de la opción tarifaria. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |
| correo electrónico | Petición de Interés General    | Presentan documento con problemáticas y posibles soluciones para ser tenidas en cuenta en el Plan Nacional de Desarrollo.  | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |
| correo electrónico | Petición de Interés General    | Solicita incluir en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia potencia mundial de la Vida”, aspectos de la Subregión conformado por los municipios de Argelia, Balboa, Mercaderes, Patía, Bolívar, Sucre y Florencia que no observan se hayan vinculado con los planes de vida y proyección   | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 70 de 86    |


|                    |                             |   |   |
|--------------------|-----------------------------|---|---|
| correo electrónico | Petición de Interés General | Traslado comunicación recibida en la oficina de correspondencia RD: 0327 – 7871 Firmas Daniel Felipe Rojas, Construcción de una Sede Universitaria Pública y otras infraestructuras Sociales en la Localidad de Suba. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Rechazan la proposición presentada por la representante Sandra Aristizabal contra la radio comunitaria por ser contraria a la Ley y la Constitución, solicitan ser escuchados.  | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Presentan documento con propuestas del sector energético del departamento del Chocó para ser tenidas en cuenta en el Plan Nacional de Desarrollo.   | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Presentan documento con comentarios y propuestas como cabeza del sector de Agencias de Viajes y Turismo para ser tenidas en cuenta en el Plan Nacional de Desarrollo.   | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |
| correo electrónico | N/A                         | A través del Consejo de Estado se presenta documento informativo sobre manifestaciones del expresidente Cesar Gaviria Trujillo sobre los servicios públicos en el país  | Se acusa recibo.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026 reactivación y continuidad al programa Semillero de Propietarios en modalidad de arriendo.  | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente  |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 71 de 86    |

|                    |                             |   |   |
|--------------------|-----------------------------|---|---|
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita revisar en el Plan de Desarrollo 2023-2026, los artículos que asignan algunas responsabilidades a los Comisarios de Familia que son de difícil cumplimiento dadas las actuales condiciones en las que cumplen sus funciones. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Traslado comunicación recibida en la oficina de correspondencia RD: 0327 – 7871 Firmas Daniel Felipe Rojas, Construcción de una Sede Universitaria Pública y otras infraestructuras Sociales en la Localidad de Suba.                 | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | SOLICITUD EXPRESA AL GOBIERNO NACIONAL, DE LAS COMUNIDADES DEL SUR DEL CAUCA Y DE NARIÑO EN EL MARCO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL PACTO TERRITORIAL CAUCA, NARIÑO Y PUTUMAYO   | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Ajustes en el Plan Nacional de Desarrollo para Asegurar la Vinculación de Formadores Especializados en Salud  | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita incluir en el Plan de Desarrollo 2023-2026, acciones que conduzcan al beneficio de todos por lo cual presentan su visión para co-crear y respaldar la implementación del Banco de Tiempo de Colombia                         | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |


|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 72 de 86    |

|                    |                                |  |  |
|--------------------|--------------------------------|--|--|
| correo electrónico | Petición de Interés General    | FOROS ACADÉMICOS EN EL GOBIERNO DEL CAMBIO REFORMA A LA JUSTICIA, A LA SALUD, LABORAL, REFORMA AGRARIA Y PLAN NACIONAL DE DESARROLLO a desarrollarse en algunas universidades en Armenia, Quindío  | Se acusa recibo.   |
| correo electrónico | Petición de Interés General    | Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga (ICP) y la Fundación Konrad Adenauer en Colombia (KAS) realizaron la Mesa de Expertos: Plan Nacional de Desarrollo en la que participaron miembros del Congreso de la República, funcionarios del Gobierno nacional, asesores de congresistas y representantes de distintos sectores de la sociedad civil y de la academia. Hacen llegar copia del mencionado documento. | Se acusa recibo.   |
| correo electrónico | Petición de Interés General    | Agradece la respuesta que le dimos y nos comparte nuevos comentarios que hace al Plan de Desarrollo comparando con los requerimientos de la Región Amazónica y que le remitió al Presidente de la República.   | Se acusa recibo.   |
| correo electrónico | Petición de Interés Particular | Les solicito respetuosamente, insten a la Corte Constitucional a responder mi derecho de petición de manera amplia y completa.   | Se acusa recibo y se señala nuestra falta de competencia para atender lo pedido. |

|   |   |         |             |
|---|---|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA  | 73 de 86    |


|                    |                             |  |  |
|--------------------|-----------------------------|--|--|
| correo electrónico | Petición de Interés General | La rectora de la Universidad Nacional, DOLLY MONTOYA CASTAÑO Rectora, nos remite escrito en defensa del régimen especial en salud de las universidades públicas.   | Acuso recibo y se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Presenta escrito para ser incluida en el estudio del Plan Nacional de Desarrollo la Pensión Familiar   | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.                |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Presenta apreciaciones al proyecto de reforma al sistema de salud, en particular sobre implantación de modelos que han fracasado.  | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.                |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita se incluya la inversión de la construcción de la infraestructura del SENA Regional Vaupés Sede Cuervo Araoz en el plan plurianual de inversiones del DNP y se considere una inversión con prioridad para el Departamento del Vaupés | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.                |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Respecto del Plan Nacional de Desarrollo donde se incluye un capítulo sobre "Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental", donde propone incluirse la "Depresión Mompoxina".   | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.                |
| correo electrónico | Petición de Interés General | La rectora de la Universidad Nacional, DOLLY MONTOYA CASTAÑO Rectora, nos remite escrito en defensa del régimen especial en salud de las universidades públicas. ANEXA DOCUMENTOS DE PROPUESTA.  | Se corre traslado por competencia a la Comisión Séptima de la Cámara.                        |




|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 74 de 86    |

|                    |                             |   |  |
|--------------------|-----------------------------|---|--|
| correo electrónico | Petición de Interés General | Remite comunicado que contiene varios aportes para las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en lo relativo con el tema de la vivienda   | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Presenta ponencia para incluir en segundo debate del Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022-2026, propuestas para la implementación de los acuerdos de paz y la defensa de los derechos a las víctimas.   | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente, es importante su apoyo para el momento de argumentar la proposición. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita seguimiento e impulso de la reglamentación de la Ley 2234 que debe ser liderada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así mismo, asegura que ha solicitado al Departamento Nacional de Planeación -DNP- incluir metas para el Emprendimiento Social en el Plan Nacional de Desarrollo –PND-. | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente.  |


|                    |                             |   |  |
|--------------------|-----------------------------|---|--|
| correo electrónico | Petición de Interés General | Denuncia y solicitud de impugnación y/o control de legalidad del torneo nacional de menores realizado entre el 17 y el 20 de marzo de 2023, en Chocontá – Cundinamarca, y denuncia disciplinaria sobre la dirigencia de FECODAZ, dirigencia y deportistas de las ligas de ajedrez que se inscribieron y participaron conscientes que tienen el reconocimiento deportivo vencido. Solicita se haga control político. | Se corre traslado al Ministerio del Deporte Ley 1967 de 2019 y damos respuesta atendiendo directamente el asunto solicitado. |
|--------------------|-----------------------------|---|--|

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 75 de 86    |


|                    |                             |  |  |
|--------------------|-----------------------------|--|--|
| correo electrónico | Petición de Interés General | Requiere incluir en la Reforma a las Pensiones la Pensión Integral de Jóvenes  | Traslado por competencia a la Comisión Séptima Constitucional de la Cámara de Representantes con copia al usuario.             |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Requiere incluir en la Reforma a las Pensiones la Pensión Integral de Jóvenes  | Se solicitó enviarlo conjuntamente con el anterior correo a la Comisión Séptima de la Cámara                                   |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicitud implementar dentro del Plan de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026” todas las propuestas del Programa de Gobierno “Colombia Potencia Mundial de la Vida” inscrito en la Registraduría del Estado Civil de Colombia en el proceso electoral de presidente vigencia 2022-2026 | Se informa que el tema de la solicitud fue analizada en los diferentes debates del plan que fue aprobado el 4 de mayo de 2023. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Denuncia corrupción de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia DNBC en diferentes procesos de contratación, solicita se haga control político.   | No se responde esta solicitud debido a que ya había sido atendida con oficio de fecha 25/04/2023.                              |

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 76 de 86    |


|                    |                             |   |  |
|--------------------|-----------------------------|---|--|
| correo electrónico | derecho de petición         | <p>Solicito respetuosamente la información que a continuación enumero, presentada al momento de posesionarse como congresista, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1, del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019. Si no le es aplicable el ingreso del cargo, solicito amablemente me sea suministrada la última actualización de dichos documentos entregada como representante.</p> <p>1. Requiero que me sean suministradas, en formato PDF, copia de:</p> <p>a. Las declaraciones de bienes y rentas;</p> <p>b. El registro de conflictos de interés;</p> <p>c. La declaración del impuesto sobre la renta</p> | se da respuesta adjuntado documentos solicitados   |
| correo electrónico | Petición de Interés General | <p>Solicita información del resultado de su propuesta sobre incluir un PARAGRAFO en el artículo 91 del citado proyecto que diga "EL GOBIERNO NACIONAL, DISPONDRA DE SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA PROMULGACION DE ESTA LEY, PARA REGLAMENTAR EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 340 DE LA CONSTITUCION NACIONAL".</p>  | Se informa que el tema de la solicitud fue analizada en los diferentes debates del plan que fue aprobado el 4 de mayo de 2023. |

|   |   |         |             |
|---|---|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA  | 77 de 86    |

|                    |                             |   |  |
|--------------------|-----------------------------|---|--|
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicitud para que, en el Proyecto de Ley 293/2023 Senado por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, comedidamente sometemos a su análisis y consideración: 1- ALGUNAS OBJECIONES Y MODIFICACIONES y 2- PROPUESTA: SEIS PUNTOS CLAVE PARA EL DISEÑO DE UNA REFORMA ESTRUCTURAL AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ COLOMBIANA | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente en los temas de competencia de la Comisión Cuarta.                                |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita claridad frente a la reforma pensional si es cierto que se aumentan las semanas de cotización para pensionarse de 1150 a 1300 semanas.   | Traslado por competencia a la Comisión Séptima Constitucional de la Cámara de Representantes con copia al usuario.   |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Nos remite copia de la acción de tutela que desea presentar en contra de las personas que viven del estado  | Traslado por competencia al Centro de Servicios Judiciales en Bogotá con copia al usuario y se da información frente a la presentación de acciones judiciales. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Presenta propuestas para ser incluidas en el proyecto de ley 250 de 2022 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD EN LA ASIGNACION DE RETIRO Y EL REGIMEN PRESTACIONAL EN LA POLICIA NACIONAL; Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS"  | Se informa que la solicitud será presentada para el análisis correspondiente en los temas de competencia de la Comisión Cuarta.                                |


|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 78 de 86    |

|                    |                             |   |   |
|--------------------|-----------------------------|---|---|
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita que dentro de la función de vigilancia y control del Congreso se apoye un documento donde se solicite revocar el fallo de control interno emitido por la Registraduría donde lo inhabilitan por 10 años para ejercer cargos públicos y contratar con el Estado   | Damos respuesta atendiendo directamente el asunto solicitado. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita al Congreso de la República como colombiano que aumenten el salario mínimo de acuerdo al aumento de la inflación.  | Damos respuesta atendiendo directamente el asunto solicitado. |
| correo electrónico | derecho de petición         | Desde que usted es congresista, ¿ha tenido conocimiento de casos de acoso, abuso o alguna otra modalidad de violencia sexual al interior del Congreso de la República?<br>2. Desde que usted es congresista ¿Ha tenido conocimiento de casos de acoso, abuso o alguna otra modalidad de violencia sexual al interior de su equipo de trabajo en el Congreso de la República?<br>3. ¿Alguna persona de su equipo de trabajo presentó su renuncia por presuntamente haber sufrido acoso, abuso o alguna otra modalidad de violencia sexual en el Congreso de la República?<br>4. ¿Alguna persona de su equipo de trabajo presentó su renuncia por presuntamente haber incurrido en acoso, abuso o alguna otra modalidad de violencia sexual en el Congreso de la República?<br>5. ¿Alguna persona de su equipo de trabajo fue | Damos respuesta atendiendo directamente el asunto solicitado. |


|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 79 de 86    |

|                    |                                |   |   |
|--------------------|--------------------------------|---|---|
|                    |                                | <p>declarada insubsistente por presuntamente haber incurrido en acoso, abuso o alguna otra modalidad de violencia sexual en el Congreso de la República?</p> <p>6. ¿Conoce usted el Protocolo integral para la prevención y orientación frente a conductas de violencia sexual en el ámbito laboral y contractual, en el Congreso de la República?</p> <p>7. ¿Su equipo de trabajo conoce el Protocolo integral para la prevención y orientación frente a conductas de violencia sexual en el ámbito laboral y contractual, en el Congreso de la República?</p> |   |
| correo electrónico | Petición de Interés General    | Envía video sobre el Sisben donde considera que la nueva encuesta no mejora la calidad de vida de las personas de escasos recursos económicos, por lo cual requiere defensa de derechos fundamentales y constitucionales  | Traslado por competencia al Departamento Nacional de Planeación con copia al usuario. |
| correo electrónico | Petición de Interés Particular | ¿Cuáles son los honorables senadores y representantes de la comisión encargada de asuntos territoriales?  | Damos respuesta atendiendo directamente el asunto solicitado.                         |
| correo electrónico | Petición de Interés General    | Presenta inquietudes sobre el bajo nivel de lectura en Colombia y propone tres posibles soluciones para que sean tenidas en cuenta por las Comisiones correspondientes a Educación y Cultura  | Damos respuesta atendiendo directamente el asunto solicitado.                         |



|   |   |         |             |
|---|---|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   | PÁGINA  | 80 de 86    |

|                    |                             |  |  |
|--------------------|-----------------------------|--|--|
| correo electrónico | Documento informativo       | El Ministerio de Relaciones Exteriores remite al Congreso copia de la petición que les elevó el ciudadano, solicitando cambio de colores a la bandera de Colombia.   | No se responde esta solicitud debido a que mediante oficio SG2.0337.23 del 15 de mayo de 2023 el Secretario General del Congreso dio respuesta al señor Rosales. |
| correo electrónico | Petición de Interés General | solicita a cada miembro e integrante de la cámara de representantes de Colombia, se pronuncien de manera separada sobre las leyes que existan actualmente vigentes y que ordenen que los establecimientos de comercio abiertos al público cuenten obligatoriamente con baños públicos aptos para ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas. | Damos respuesta atendiendo directamente el asunto solicitado   |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Reitera ser convocado para dar las explicaciones y pruebas respecto de la tramitología que ha tenido que hacer frente al tema de foto multas, sin que haya recibido respuesta satisfactoria.   | Damos respuesta atendiendo directamente el asunto solicitado.  |
| correo electrónico | Documento informativo       | Nos remiten copia de la respuesta que el Viceministro de Relaciones Exteriores le da al H.R. Modesto Aguilera Vides sobre cuestionario relacionado con la Proposición 24 para debate de control político por parte de la Comisión 4°.  | No se da respuesta porque se trata de un documento informativo que hay que tener presente para el momento del debate de la Proposición 24.                       |
| correo electrónico | Petición de Interés General | Solicita voto positivo dentro de la reforma Pensional para que el aumento de las mesadas pensionales sea igual al del salario mínimo.  | Damos respuesta atendiendo directamente el asunto solicitado.  |

|   |   |  |         |                        |
|---|---|--|---------|------------------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |                        |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04            |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019                |
|   |   |  | PÁGINA  | <b>81</b> de <b>86</b> |

***PODRÁ informar acerca de:***


1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.

Como Congresista sostuve diferentes reuniones, desayunos y mesas de trabajo con los organismos estatales a fin de exponer varios de los requerimientos que tiene la población de nuestro país y obtener compromisos por parte de dichas entidades, en pro de atenderlos y dar solución a ellos.

Adicionalmente, trabajé junto con otros de mis compañeros y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como con otras Carteras Ministeriales relacionadas, en la construcción de las ponencias de los proyectos de ley de presupuesto general de la Nación, de adición presupuestal y plan nacional de desarrollo; recogiendo en cada una de ellas las necesidades de la población, en los distintos campos (social, económico, salud, vivienda, educación, trabajo, etc.), y tratando de que en las mismas quedaran contenidas las acciones y recursos suficientes para poder solventarlas.

Sumado a ello, desde la Plenaria de la Cámara de Representantes adelantamos el trámite y debate de distintas iniciativas legislativas, que regulan, crean o modifican asuntos en temas de importancia para la vida de la población de nuestro país; tales como:

PL 063 de 2022 Cámara – Gestantes y maternidad  
 PL 256 de 2022 Cámara – Día Nacional del deportista  
 PL 021 de 2022 CÁMARA – Flexibilización horario laboral cabezas de familia  
 PL 290 de 2022 Cámara – Cátedra de cambio climático  
 PL 171 de 2022 Cámara – Dosquebradas  
 PL 130 de 2022 Cámara – Uso cinturón de seguridad  
 PL 128 de 2022 Cámara – Tabaco y cigarrillo  
 PL 288 de 2022 Cámara – Convenio de igualdad de oportunidades  
 PL 322 de 2022 Cámara – Acuerdo de transporte terrestre  
 PL 043 de 2022 Cámara – Asentamientos ilegales  
 PL 296 de 2022 Cámara – Integralidad territorial en el ámbito espacial  
 PL 430 de 2022 Cámara – Honorarios Concejales  
 PL 450 de 2022 Cámara – Ley brazos vacíos  
 PL 231 de 2022 Cámara – Escenarios deportivos  
 PL 112 de 2022 Cámara – Transporte de fauna  
 PL 355 de 2021 Cámara – Obras públicas  
 PL 041 de 2022 Cámara – Participación NARP e indígenas en órganos  
 PL 302 de 2021 Cámara – Endometriosis  
 PLO 056 de 2021 Cámara – Consejo Nacional de Discapacidad  
 PL 075 de 2021 Cámara – Nutrición prenatal  
 PLE 190 de 2022 Cámara – Centrales de riesgo  
 PAL 260 de 2022 Cámara - Reducción de receso legislativo de los Congresistas  
 PLE 320 de 2022 Cámara- Prevención violencia política contra la mujer  
 PAL 173 de 2022 Cámara - Jurisdicción agraria y rural  
 PLE 349 de 2023 Cámara – Participación paritaria  
 PL 132 de 2021 Cámara – Gratuidad pregrado  
 PL 117 de 2021 Cámara – Pasivos ambientales  
 PL 260 de 2021 Cámara – Uso de animales en manifestaciones  
 PL 240 de 2022 Cámara – Ministerio de Cultura

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 82 de 86    |

PL 071 de 2021 Cámara – Profesionales de Desarrollo Familiar  
 PL 110 de 2021 Cámara – Paisaje Cultural Cafetero  
 PL 450 de 2022 Cámara – Salud mental mujer  
 PLE 418 de 2023 Cámara – Código electoral  
 PL 285 de 2022 Cámara – Tratado de personas condenadas en el exterior  
 PL 200 de 2022 Cámara – Alerta rosa

Entre muchos otros proyectos de ley y actos legislativos, que recogieron las necesidades e intereses de la población del país.

**2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.**

Solicitud a Ministerio del Interior sobre reglamentación de la Ley 2166 de 2021 "POR LA CUAL SE DEROGA LA LEY 743 DE 2002, SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA EN LO REFERENTE A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL Y DE SUS AFILIADOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Solicitud a Ministerio de Transporte sobre vías del municipio de Belén de Umbría y Viaducto de la paz

Solicitud a INVIAS sobre vías del municipio de Belén de Umbría y Viaducto de la paz

Solicitud a la Federación Nacional de Cafeteros sobre observaciones frente a la propuesta de eliminación del artículo 66 – 1 del estatuto Tributario (ARTÍCULO 66-1. DETERMINACIÓN DEL COSTO DE MANO DE OBRA EN EL CULTIVO DEL CAFÉ. Para la determinación del costo en los cultivos de café, se presume de derecho que el cuarenta por ciento (40%) del valor del ingreso gravado en cabeza del productor, en cada ejercicio gravable, corresponde a los costos y deducciones inherentes a la mano de obra. El contribuyente podrá tomar dicho porcentaje como costo en su declaración del impuesto de renta y complementario acreditando únicamente el cumplimiento de los requisitos de causalidad y necesidad contenidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario, los cuales se podrán acreditar a través de cualquier documento que resulte idóneo para ello. La presente disposición no exime al empleador del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social.) propuesto por el Gobierno nacional en el artículo 69 del proyecto de ley de reforma tributaria (proyecto de ley 118 de 2022 Cámara, "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones").


Solicitud a Alcaldía de Belén de Umbría sobre proyecto del Viaducto de La Paz en la Variante de La Paz (tramo de Belén de Umbría – Remolinos)

Solicitud a Alcaldía de Apía sobre "política pública de bienestar animal"

Solicitud a Alcaldía de Balboa sobre "política pública de bienestar animal"

Solicitud a Alcaldía de Belén de Umbría sobre "política pública de bienestar animal"

Solicitud a Alcaldía de Dosquebradas sobre "política pública de bienestar animal"

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 83 de 86    |

Solicitud a Alcaldía de Guática sobre “política pública de bienestar animal”

Solicitud a Alcaldía de La Celia sobre “política pública de bienestar animal”

Solicitud a Alcaldía de La Virginia sobre “política pública de bienestar animal”

Solicitud a Alcaldía de Marsella sobre “política pública de bienestar animal”

Solicitud a Alcaldía de Mistrató sobre “política pública de bienestar animal”

Solicitud a Alcaldía de Pereira sobre “política pública de bienestar animal”

Solicitud a Alcaldía de Pueblo Rico sobre “política pública de bienestar animal”

Solicitud a Alcaldía de Quinchía sobre “política pública de bienestar animal”

Solicitud a Alcaldía de Santa rosa de Cabal sobre “política pública de bienestar animal”

Solicitud a Alcaldía de Santuario sobre “política pública de bienestar animal”

Solicitud a Alcaldía de Belén de Umbría sobre alumbrado público del municipio

Solicitud a Alcaldía de Belén de Umbría sobre proyecto de infraestructura turística que se desarrollará en la zona denominada “Mirador de Taparcal”

Solicitud a Concejo de Belén de Umbría sobre alumbrado público en el municipio


Solicitud a la Sociedad de Activos Especiales (SAE) sobre inventario bienes Belén de Umbría y Dosquebradas

Solicitud a Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – sobre parques infantiles de madera plástica

**3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.**

Como Representante del Departamento de Risaralda, he sostenido distintas reuniones y mesas de trabajo con los ministerios y las diferentes entidades del gobierno, a fin de dar a conocer y revisar las necesidades y problemáticas que enfrenta la población de mi departamento y así promover el desarrollo de proyectos que contribuyan a su solución y al progreso en materia social, económica, turística, cultural, etc.

De igual forma, realicé rueda de prensa con los actores interesados en el tema de Alumbrado Público en el municipio de Belén de Umbría, con el propósito de dar a conocer el estado de dicha situación, escuchar a la población y definir las acciones que se consideraban propias para atender ese asunto.

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 84 de 86    |

Así mismo, como miembro de distintos bloques parlamentarios y de comisiones especiales he promovido la realización de distintas gestiones en pro, no solo de mi región, sino también de los distintos territorios del país; algunas de estas fueron:


#### **Bloque Parlamentario contra el Hambre**

A través de dicho bloque se promueven acciones e iniciativas legislativas orientadas a combatir el hambre, la inseguridad alimentaria y el cambio climático en nuestro país, así como a estimular actividades que conlleven al desarrollo sostenible, desarrollo rural, conservación de los recursos naturales y la gobernanza de la tierra, bosques y agua.

#### **Bloque Parlamentario de Risaralda**

Mediante este bloque se promueven estrategias territoriales en aras de avanzar en el desarrollo integral del departamento. Algunas de las acciones realizadas desde el mismo fueron:

- Solicitud a MINHACIENDA y DNP pidiéndose la priorización de proyectos definidos en agenda estratégica, especialmente de los que estaban en fase 3 y que ya habían sido viabilizados por los ministerios sectoriales correspondientes.
- Solicitud a DNP de reunión, con el objetivo de trabajar y presentar la agenda de proyectos estratégicos del departamento de Risaralda.
- Remisión a DNP, MINAGRICULTURA, MINCIENCIAS, MINCIT, MINEDUCACION, MINSALUD, MININTERIOR, MINTRANSPORTE, MINTRABAJO y MINVIVIENDA de los proyectos estratégicos de interés de cada una de las entidades, correspondientes al departamento de Risaralda, a fin de que fueran incluidos en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) 2023 – 2026 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Colombia Potencia Mundial de la Vida”
- CARTA ABIERTA A LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA IRENE VELEZ TORRES manifestándole el respaldo a la propuesta presentada por Empresa de Energía de Pereira, para disminuir el costo del servicio público esencial de energía eléctrica a los Pereiranos
- Oficio de respaldo de la Bancada Parlamentaria y la institucionalidad de Risaralda a la inclusión del HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO en el presupuesto general de la Nación.
- Acompañamiento en diálogos vinculantes región Eje cafetero en Risaralda, en el marco del a construcción del PND.
- Solicitud a MINTRANSPORTE y Aeronáutica Civil de recursos para la pista del aeropuerto internacional Matecaña.
- Solicitud a Presidente de la República para visitar el departamento de Risaralda y conocer las problemáticas que lo aquejan.
- Solicitud a MINHACINEDA de mesa de trabajo para tratar el tema de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en Risaralda.

|   |   |  |         |             |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES<br/>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |             |
|   | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04 |
|   |   |  | VERSIÓN | 02-2019     |
|   |   |  | PÁGINA  | 85 de 86    |

### **Comisión Accidental Eje Cafetero**

Se conformó una Comisión Accidental en la Cámara de Representantes para tratar especialmente los temas del eje cafetero y el Tolima, la cual quedó constituida por los representantes de los departamentos que hacen parte de dichas regiones.

Desde la comisión se trabajaron distintos temas, especialmente en lo relacionado con la priorización de proyectos estratégicos del departamento de Risaralda en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) 2023 – 2026 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en el Presupuesto General de la Nación y en el Presupuesto del Sistema General de Regalías.

### **Comisión Especial de Seguimiento y Vigilancia al Organismo Electoral**

Se citó a la autoridad electoral, mediante proposición N°. 001, con el fin de que informara su plan en el ámbito electoral y los principales retos que tiene previstos de cara al nuevo proceso electoral que se llevará a cabo el próximo 29 de octubre de 2023. A dicha sesión fueron citados: Registrador Nacional del Estado Civil, Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Ministro del Interior, y Procuraduría General de la Nación.

Así mismo, mediante proposición N°. 002 se citó al Registrador Nacional del Estado Civil, Magistrados del Consejo Nacional Electoral y Ministro del Interior, con el fin de conocer las medidas referentes al manejo del orden público de cara a las elecciones territoriales y regionales que se llevarán a cabo el próximo 29 de octubre de 2023.

4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.


5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.

6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.

7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.

8. Ejercicio de la cátedra universitaria.



|  |   |  |         |                 |
|--|---|--|---------|-----------------|
|  <p>CONGRESO<br/>DE LA REPÚBLICA<br/>DE COLOMBIA<br/>CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA<br/>NIT: 899999098-0</p> | <b>Secretaría General</b>   |  |         |                 |
|  | <b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE<br/>CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A<br/>LA CÁMARA</b> |  | CÓDIGO  | L-M.P.1-F04     |
|  |   |  | VERSIÓN | 02-2019         |
|  |   |  | PÁGINA  | <b>86 de 86</b> |

|  |
|--|
|  |
| <b>9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso</b> |
|  |